



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2002/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de noviembre de 2008
No. 97

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO CONTRATADO POR HORA SEMANA MES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

AVISOS JUDICIALES: 3963, 4267, 4268, 4269, 4272, 4274, 1348-A1, 1349-A1, 4275, 4285, 4276, 4277, 4279, 4273, 4282, 4283, 4284, 1250-B1, 1251-B1, 1252-B1, 1253-B1, 1254-B1, 1255-B1, 1256-B1, 1257-B1, 1258-B1, 1259-B1, 1248-B1, 1350-A1, 1352-A1, 1355-A1, 1356-A1, 4287, 4288, 4289, 4290, 4296 y 4297.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4299, 4293, 4280, 4281, 4292, 4298, 4294, 4291, 1249-B1, 1353-A1, 1351-A1, 4278, 4286, 4270, 1354-A1, 4295, 4271 y 4299-BIS.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0033/08-09/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "GARDIENAGE INDUSTRIEL, S.A. DE C.V."

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V, Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, EN SESIÓN 38 CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DEL 2007, Y

CONSIDERANDO

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero fue concebido tomando como base el Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000, y el Plan de Desarrollo del Estado de México, con el objetivo de lograr la transformación del sistema educativo para hacerlo más participativo, eficiente y de mejor calidad, orientado a la creación de instituciones educativas con un más alto nivel de excelencia académica para generar profesionales críticos e innovadores que traduzcan el aprovechamiento de los avances científicos y tecnológicos adquiridos, logrando así resultados que beneficien a los sectores productivo y social de la región en que se encuentra asentada esta institución, de nuestro Estado y de nuestro País.

Que al ser un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica propia; la cual le permite el ejercicio de una potestad reglamentaria que al ser ejercida por la H. Junta Directiva facilita una adecuación expedita de la normatividad al desarrollo de la institución,

Que la finalidad del presente documento es reglamentar el funcionamiento, de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

Que en mérito de lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO CONTRATADO POR HORA SEMANA MES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo es de observancia obligatoria para el personal académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero. No queda comprendido en éste, el personal de apoyo técnico y el de confianza.

Artículo 2. Las relaciones laborales entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero con el personal académico contratado hora semana mes se regirán por:

- I. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- II. Los contratos de trabajo;
- III. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IV. El Decreto, que crea el organismo público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, y
- V. Los reglamentos y la normatividad que de ellos se deriven.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, se entenderá por:

- I. Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;
- II. Ley del Trabajo, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. Decreto, al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;
- IV. Reglamento, al Reglamento de Condiciones de Trabajo para el personal académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;
- V. ISSEMYM, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- VI. Servidor Público, a la persona física que realiza actividades de docencia prestando sus servicios en el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;
- VII. Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VIII. Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo el Tecnológico estará representado por su Director, pudiendo delegar facultades de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo 5. El Servidor Público queda obligado a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo con su categoría y especialidad bajo las órdenes directas del Jefe Inmediato o superior que se le designe.

Artículo 6. El Tecnológico determinará la distribución de las labores del Servidor Público en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 7. Es obligación del Tecnológico y del Servidor Público acatar en todo momento las disposiciones del presente Reglamento, vigilar su estricto cumplimiento y buen funcionamiento.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 8. Para ingresar como Servidor Público del Tecnológico se requiere:

- I. Presentar solicitud formal al Departamento de Servicios Administrativos o a quien este delegue funciones;
- II. Los aspirantes se sujetaran a las pruebas y exámenes que determine la autoridad para comprobar conocimientos y aptitudes, debiendo aprobarlos;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- IV. Haber acreditado, cuando proceda, el servicio militar nacional;
- V. No tener antecedentes penales por delitos intencionales, presentando el certificado correspondiente.
- VI. No haber sido separado anteriormente por alguna causa imputable al Servidor Público; establecidas en la ley de la materia, de esta o cualquier otra Institución Pública;
- VII. Presentar certificado medico que acredite estar clínicamente sano;
- VIII. Entregar tres fotografías de frente tamaño infantil;
- IX. Copia del acta de nacimiento y CURP;
- X. Copia de identificación oficial, donde acredite su domicilio;
- XI. Cedula Profesional y Título Profesional, de acuerdo a la materia o materias que imparta, mismas que deberán ser acordes con su perfil académico.
- XII. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.

Artículo 9. Son Servidores Públicos Académicos, los que prestan servicio de docencia, Investigación o difusión, tutoría, asesoría, apoyos académicos, vinculación, difusión, extensión y demás actividades complementarias en el Tecnológico. Los Servidores Públicos académicos de acuerdo a la duración de su relación de trabajo serán por tiempo determinado, de acuerdo a la carga académica que le sea asignada por la Jefatura de División correspondiente.

CAPÍTULO III CONTRATO DE TRABAJO

ARTÍCULO 10. El contrato de trabajo deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del Servidor Público;
- II. Nombre y domicilio de la institución;
- III. El servicio o servicios que deban prestar, los que se determinarán con precisión.
- IV. Si la relación de trabajo es por tiempo determinado o indeterminado, o por obra determinada;
- V. Categoría y puesto en que se va a desempeñar;
- VI. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;
- VII. La jornada de trabajo; y
- VIII. La forma y monto del sueldo.

Artículo 11. El contrato quedará sin efecto, sin responsabilidad para el Tecnológico, en los siguientes casos.

- I. Cuando contenga datos o se apoye en documentos apócrifos; y
- II. Cuando el Servidor Público no se presente a tomar posesión del empleo conferido en un plazo de cuatro días a partir de su vigencia, salvo causa justificada.

Artículo 12. El Tecnológico sólo podrá rescindir la relación de trabajo, por causa justificada, sin responsabilidad para la misma, cuando el Servidor Público incurra en los casos previstos en el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 13. El Servidor Público podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando el Tecnológico incurra en las causales previstas en el artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 14. El Servidor Público que presente su renuncia voluntaria, al Director y/o Subdirección de Planeación y Arbitraje, en un término no mayor de quince días contados a partir de la presentación de la misma, recibirá el pago de sus partes proporcionales de vacaciones, prima vacacional así como aguinaldo, siempre y cuando presente sus constancias de no adeudo de los Departamentos de Servicios Administrativos, Jefaturas de División, Planeación, Control Escolar, Evaluación y Biblioteca.

Artículo 15. Los titulares de los Departamentos a que se refiere el artículo anterior, deberán expedir las constancias respectivas en un término máximo de tres días, contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre que no haya adeudo pendiente.

CAPÍTULO IV DE LA JORNADA DE TRABAJO ALTA Y MOVIMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 16. Jornada de Trabajo es el tiempo durante el cual el Servidor Público está a disposición del Tecnológico de conformidad con lo estipulado en el contrato Individual de Trabajo y de acuerdo con las necesidades del Tecnológico.

Artículo 17. La jornada de trabajo podrá ser diurna y mixta conforme con lo que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos.

Artículo 18. La duración máxima de la Jornada acumulada será de 45 horas a la semana. La Jornada diaria será de ocho horas la diurna y siete horas y media la mixta.

Artículo 19. Los Servidores Públicos Académicos deberán cumplir con el número de horas determinadas en su contrato individual de trabajo, apegándose a los horarios individuales asignados semestralmente.

Artículo 20. La jornada de trabajo del personal Académico en ningún caso podrá ser mayor a cuarenta y cinco horas semanales, comprendiéndose en ésta, el tiempo destinado a asesorías y apoyo docente.

Artículo 21. Por cada cuarenta y cinco horas de trabajo a la semana, el Servidor Público disfrutará por lo menos de un día de descanso con pago de sueldo íntegro.

Artículo 22. Si por necesidades del servicio, se requiere cambiar el horario de labores del Servidor Público, el jefe inmediato notificará tal situación a la Subdirección de Planeación y Administración, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fecha del cambio.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 23. El Servidor Público deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios precisamente a la hora acordada en su contrato, acatando los controles de asistencia que señale el Tecnológico, siendo estos los siguientes:

- I. Iniciada su hora clase y hasta diez minutos, Tolerancia;
- II. Después del minuto once, Falta Injustificada.

Artículo 24. Queda prohibido al Servidor Público laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso obligatorio, solo se reconocerán y pagará tiempo extra cuando haya autorización escrita de la Dirección.

CAPÍTULO VI DEL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 25. El Servidor Público prestará sus servicios en el lugar de trabajo especificado en su contrato, o bien en aquel que derivado de la naturaleza de su trabajo así se requiera.

Artículo 26. El Servidor Público, realizará labores fuera de su lugar de adscripción, cuando realice actividades de difusión, vinculación y tutoría, con la debida autorización del Tecnológico y dentro del horario normal de labores.

Artículo 27. El Servidor Público podrá solicitar su cambio de adscripción, dirigiendo su solicitud por escrito a la Jefatura de Servicios Administrativos, exponiendo la causa o motivo de la misma. La aprobación de la solicitud quedará supeditada a su justificación y a que existan plazas vacantes en el área solicitada, previo análisis del área correspondiente.

Artículo 28. En caso de cambio de adscripción, se actualizará su contrato.

CAPÍTULO VII DEL SUELDO

Artículo 29. Sueldo es la retribución que el Tecnológico, debe pagar a sus Servidores Públicos Docente por los servicios prestados por hora clase y será integrado de acuerdo al tabulador por hora-semana-mes, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, o su debida proporcionalidad para las jornadas de trabajo reducidas.

Artículo 30. Los Servidores Públicos Docentes recibirán su sueldo integro que les corresponda por hora-semana-mes los días 15 y último de cada mes, a través de depósito que se hará por medio de la cuenta bancaria que para tal efecto se asigne. Los Servidores Públicos están obligados a firmar los recibos de pago respectivos, un día antes de la fecha de pago.

Artículo 31. Las retenciones, descuentos y deducciones en los sueldos de los servidores públicos sólo se podrán practicar en los casos siguientes:

- I. Cuando el Servidor Público contraiga deudas con el Tecnológico por concepto de pagos realizados con exceso, errores en nómina, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio del Tecnológico, cuando esto ocurra por negligencia del Servidor Público;
- II. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
- III. Pagos de seguridad social;
- IV. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;
- V. Pensiones alimenticias decretadas por autoridad judicial competente.
- VI. Otras.

Artículo 32. Los agremiados que contraigan alguna deuda, la cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe del sueldo de un mes y el descuento no podrá ser mayor del 30% del excedente del sueldo mínimo con excepción de las contenidas en las fracciones III y V del artículo anterior.

Artículo 33. Cuando algún Servidor Público no esté conforme con el pago del sueldo respectivo, éste deberá manifestarlo inmediatamente al Departamento de Servicios Administrativos, para que se corrijan los errores en caso de que procedan.

CAPÍTULO VIII DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

Artículo 34. Los Servidores Públicos tienen derecho a 20 días de vacaciones anuales:

- I. Cinco días en semana santa;
- II. Cinco días en el mes de julio y/o agosto, según lo considere el calendario escolar;
- III. Diez días en el mes de diciembre

Los periodos vacacionales serán disfrutados, con goce de sueldo integro, son irrenunciables y no acumulativos.

Artículo 35. Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 36. El Servidor Público no gozará del período de vacaciones completo cuando se le haya otorgado licencia sin goce de sueldo, sino en forma proporcional a los días efectivos de trabajo.

Artículo 37. Al Servidor Público con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional mínima del veinticinco por ciento, sobre el sueldo base presupuestal que le corresponda durante el período vacacional, pagadero en forma proporcional a los períodos de vacaciones disfrutados, y que marca el calendario oficial del Tecnológico; si por cualquier motivo, el Servidor Público no pudiera disfrutar de cualquiera de sus períodos vacacionales, podrá hacerlo de manera escalonada dentro de los doce meses siguientes a la fecha del inicio oficial del período vacacional; en el entendido que de no hacerlo, los días de vacaciones no disfrutados prescribirán y no se podrá exigir por estos pago alguno.

CAPÍTULO IX DEL AGUINALDO

Artículo 38. Aguinaldo es la prestación económica anual que se otorga al Servidor Público que preste sus servicios al Tecnológico.

Artículo 39. Para el pago de aguinaldo se considerará la proporcionalidad del sueldo hora-semana-mes por las clases impartidas en el ciclo escolar correspondiente.

Artículo 40. El aguinaldo anual consistirá en el pago de 60 días mínimo de sueldo base, el cual se pagará en tres exhibiciones, de la siguiente manera:

- I. La primera parte durante la primera quincena del mes de febrero;
- II. La segunda parte durante la primera quincena del mes de agosto;
- III. La tercera parte a más tardar el último día hábil del mes de noviembre.

Artículo 41. Los Servidores Públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de aguinaldo, conforme a los días efectivamente laborados.

CAPÍTULO X DE LAS LICENCIAS

Artículo 42. El Servidor Público del Tecnológico podrá disfrutar de permisos y licencias con goce y sin goce de sueldo, en los términos de este capítulo.

Artículo 43. El Servidor Público que vaya a realizar la preparación de examen profesional de postgrado, y que tenga más de un año de antigüedad laborando para el Tecnológico, tendrá derecho a licencia con goce de sueldo hasta por cinco días, debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación del referido examen.

Artículo 44. El Servidor Público que contraiga nupcias, y tenga más de un año de antigüedad, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por cinco días, aquel servidor que tenga menos de un año, tendrá una licencia con goce de sueldo hasta por dos días, debiendo probar este hecho con el acta de registro civil correspondiente.

Artículo 45. Anualmente los Servidores Públicos podrán gozar de licencia sin goce de sueldo hasta por:

- I. Treinta días, cuando se tengan tres años cumplidos de servicio consecutivo.
- II. Hasta sesenta días, cuando se tengan cinco años cumplidos de servicio consecutivos y;
- III. Hasta ciento ochenta días, cuando se tengan ocho o más años cumplidos de servicio consecutivo.

En los casos de solicitud de licencia sin goce de sueldo deberá contar con la autorización del jefe inmediato superior y de la Subdirección de Planeación y Administración.

Las licencias podrán negarse si no cumplen con la normatividad respectiva.

Artículo 46. Los Servidores Públicos que cumplan un cargo de elección popular gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo sin requisitos de antigüedad, debiendo comprobar el cargo con el documento respectivo.

Artículo 47. Las madres Servidoras Públicas, durante el período de lactancia disfrutarán de dos descansos extraordinarios de treinta minutos cada uno, por día laborado, por un período de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de alumbramiento.

Artículo 48. El Tecnológico proporcionará a la Servidor Público en estado de gravidez, licencia con goce de sueldo por un período de noventa días naturales, para ello deberá presentar la incapacidad médica expedida a su favor por el ISSEMYM, teniendo la obligación de seguir desempeñando sus labores, hasta que reciba la autorización oficial, de lo contrario incurrirá en alguna de las causales de rescisión laboral.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 49. Son derechos de los Servidores Públicos Académicos.

- I. Recibir de los miembros de la comunidad del Tecnológico, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- II. Percibir el sueldo que les corresponda;

- III. Disfrutar de descansos y vacaciones;
- IV. Recibir aguinaldo;
- V. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento;
- VI. Gozar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social.
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas.
- VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les corresponda por riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos.
- IX. Los que señale su contrato y los demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- X. Hacer uso de las instalaciones deportivas, cumpliendo las políticas internas aplicables;
- XI. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación, que se lleven a cabo a favor de los Servidores Públicos; y
- XII. Renunciar al empleo.

Artículo 50. Son obligaciones de los Servidores Públicos Académicos:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que le sean aplicables, conforme a la legislación laboral;
- II. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene;
- III. Desempeñar el empleo o cargo en el lugar a que sea adscrito;
- IV. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y registrar sus horas de entrada y salida, mediante el procedimiento establecido;
- V. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiado, y en la forma, tiempo y lugar convenido;
- VI. Observar una conducta decorosa en todos los actos que realice dentro del Tecnológico o en su vida académica y no dar motivo con actos escandalosos a que, se menoscabe su reputación en perjuicio del servicio que se le tenga encomendado.
- VII. Ser respetuoso con los miembros de la comunidad del Tecnológico.
- VIII. Guardar la discreción debida en el desempeño de sus labores;
- IX. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del Tecnológico la de sus compañeros y la suya propia;
- X. Hacer del conocimiento del Tecnológico las enfermedades contagiosas que padezca.
- XI. Dar el uso y manejo apropiados de los instrumentos de trabajo, maquinaria, equipos y responder por documentación, correspondencia, valores y demás bienes del Tecnológico, los cuales tengan bajo su custodia;
- XII. Pagar los daños que cause al Tecnológico, cuando le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas y judiciales practicadas para tales efectos por el Director o por quien este designe;
- XIII. Dar aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo, documentos y demás bienes de él que se encuentren bajo su custodia;
- XIV. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que el Tecnológico programe;
- XV. Informar oportunamente al Departamento de Servicios Administrativos el cambio de domicilio o teléfono.
- XVI. Utilizar en lugar visible el gafete de identificación, durante la jornada de trabajo;
- XVII. En caso de renuncia, no dejar el servicio sino hasta que ésta le haya sido aceptada y entregado los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- XVIII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones establecidas para el efecto.

Artículo 51. Queda prohibido a los Servidores Públicos Académicos:

- I. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso expreso del Tecnológico;
- II. Permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada, para tal efecto;

- III. Utilizar el tiempo de labores en actividades personales o ajenas a las pactadas en el Contrato;
- IV. Aprovechar los servicios del personal en beneficio propio;
- V. Proporcionar a los particulares, sin la debida autorización, documentos, datos o informar de los asuntos del Tecnológico;
- VI. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios del Tecnológico;
- VII. Alterar en forma individual o colectiva el orden y disciplina en el Tecnológico;
- VIII. Ejecutar actos que pongan en peligro la seguridad del Tecnológico o de la comunidad del mismo, o de algún miembro de éste;
- IX. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad del Tecnológico;
- X. Ejecutar actos que afecten las buenas costumbres de la comunidad del Tecnológico.
- XI. Alterar, modificar o destruir documentos del Tecnológico;
- XII. Utilizar la representación oficial del Tecnológico para asuntos personales;
- XIII. Fijar avisos, propaganda, anuncios o leyendas de cualquier clase en las oficinas, edificios o instalaciones del Tecnológico, con excepción de las notificaciones oficiales;
- XIV. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones del Tecnológico, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
- XV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de una droga o enervante, salvo que exista prescripción médica;
- XVI. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o drogas enervantes, en las oficinas e instalaciones del Tecnológico;
- XVII. Causar daños o destruir intencionalmente o por negligencia el equipo, instalaciones, edificios, obras, maquinaria, instrumentos, documentos y demás bienes del Tecnológico;
- XVIII. Efectuar y participar durante las horas de trabajo en sorteos, colectas, rifas, tandas, actos de comercio, de proselitismo político o de religión;
- XIX. Introducir o portar cualquier tipo de arma, salvo que le esté debidamente autorizada por razón de su trabajo;
- XX. Hacer caso omiso a los avisos tendientes a conservar la higiene y la prevención de riesgos de trabajo;
- XXI. Suspender las labores sin autorización previa de las autoridades competentes del Tecnológico;
- XXII. Sustraer útiles o equipo de trabajo de las instalaciones del Tecnológico;
- XXIII. Usar el mobiliario y el equipo para fines distintos al trabajo contratado o utilizarlo en forma inadecuada;
- XXIV. Exhibir una conducta inmoral en los actos dentro del Tecnológico o en su vida académica;
- XXV. Checar en su horario de entrada y no presentarse a impartir su clase; y
- XXVI. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones establecidas para el efecto.

CAPITULO XII DE LAS OBLIGACIONES DEL TECNOLÓGICO

Artículo 52. Son obligaciones del Tecnológico:

- I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a los mexiquenses para ocupar cargos o puestos que requiera;
- II. Preferir, en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes y antigüedad, a los Servidores Públicos que radiquen en la zona donde se ubica el Tecnológico, respecto de quienes no lo estuvieren, tratándose de puestos que deban ser ocupados por Servidores Públicos Académicos;
- III. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los Servidores Públicos;
- IV. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo, establecidas en el capítulo XIV del presente Reglamento;
- V. Reinstalar cuando proceda al Servidor Público y pagar los sueldos caídos a que fuere condenado por Laudo Ejecutoriado.
- VI. Cumplir oportunamente los Laudos que dicte el Tribunal y pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tenga derecho el Servidor Público;

- VII. Proporcionar a los Servidores Públicos Académicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los Reglamentos a observar;
- VIII. Cubrir las aportaciones del régimen de Seguridad Social que le correspondan, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los Servidores Públicos Académicos y enterarlos oportunamente en los términos que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IX. Capacitar y adiestrar a sus Servidores Públicos Académicos con el objeto de que puedan adquirir conocimientos que les permitan lograr ascensos y desarrollar su aptitud profesional;
- X. Conceder a los Servidores Públicos becas, para la realización de estudios, conforme a las normas y convenios respectivos;
- XI. Crear y operar sistemas de estímulos y recompensas para los Servidores Públicos conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan, a fin de motivar el mejoramiento de su desempeño;
- XII. Conceder licencias a los Servidores Públicos Académicos cuando así lo soliciten, para el desempeño de las comisiones que se les confieran, o cuando ocupen cargos electorales o de elección popular. Las licencias abarcarán todo el período para el que hayan sido electos y éste se computará en la antigüedad;
- XIII. Publicar las vacantes sucedidas en el Tecnológico;
- XIV. Organizar los expedientes de los Servidores Públicos Académicos y facilitar las constancias que éstos soliciten para el trámite de los asuntos de su interés en los términos que señalen los ordenamientos respectivos.

CAPÍTULO XIII DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Artículo 53. Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el Servidor Público, en ejercicio o con motivo del trabajo, comprendiendo estos los que se produzcan al trasladarse el Servidor Público directamente de su domicilio al lugar de trabajo o de éste a aquel.

Artículo 54. El Tecnológico procurará los medios adecuados para prevenir los riesgos profesionales.

Artículo 55. El Servidor Público que sufra accidentes o enfermedades profesionales, está obligado a dar aviso a su jefe inmediato dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 56. Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, el jefe inmediato superior deberá proporcionar al Departamento de Servicios Administrativos acta circunstanciada con los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del Servidor Público;
- II. Funciones, categoría y sueldo;
- III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;
- IV. Testigos del accidente, en caso de que los hubiere;
- V. Lugar al que fue trasladado; y
- VI. Los informes y elementos de que se disponga para precisar las causas del accidente.

Artículo 57. Para prevenir riesgos de trabajo en las actividades que los Servidores Públicos Académicos del Tecnológico desarrollen durante sus labores, se adoptarán las medidas siguientes:

- I. Se establecerán de manera continua programas de divulgación, dirigidos a los Servidores Públicos académicos del Tecnológico, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;
- II. Los Servidores Públicos deberán utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados a cada actividad; y
- III. Se distribuirán los instructivos pertinentes, en todos los lugares donde se desempeñen.

CAPÍTULO XIV DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 58. El Tecnológico impartirá programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus Servidores Públicos y, en su caso modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado y propiciar una superación Individual y colectiva que redunde en un mejor servicio para la comunidad del Tecnológico.

Artículo 59. Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a los Servidores Públicos dentro o fuera de su jornada laboral.

Artículo 60. Los Servidores Públicos Académicos a quienes se imparta capacitación o desarrollo están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo, y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;

- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que le sean requeridos.

El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se tomará como falta de asistencia al trabajo.

Artículo 61. Para el cumplimiento de estos propósitos se crea la comisión mixta de Capacitación y Desarrollo, integrada por igual número de representantes del Tecnológico y de los Servidores Públicos, la cual vigilará la instrumentación y operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y el desarrollo de los Servidores Públicos, y sugerirá las medidas tendientes a perfeccionarlo, todo esto conforme a las posibilidades presupuestales del Tecnológico.

CAPÍTULO XV DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 62. Es responsabilidad del Tecnológico y del Servidor Público observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan.

Artículo 63. Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar permiso al Servidor Público Académico para que asista a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como a las maniobras sobre incendios y los cursos de primeros auxilios que organice el Tecnológico, los cuales se impartirán dentro de las jornadas normales de trabajo y conforme a los calendarios que oportunamente se den a conocer.

Artículo 64. El Servidor Público Académico está obligado a:

- I. Colocar los equipos, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños ni molestias a sus compañeros.
- II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente.
- III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida de los integrantes de la comunidad del Tecnológico o los intereses de éste, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes inmediatos;
- IV. Comunicar a sus jefes las sugerencias y observaciones que juzgue pertinentes para evitar siniestros en que peligre la vida de los integrantes de la comunidad del Tecnológico o los intereses de éste;
- V. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; y
- VI. Conservar limpias y en buen estado las áreas de trabajo y comunitarias, así como utilizar el uniforme y equipo de seguridad que le sean asignados de acuerdo a sus actividades.

Artículo 65. En todos los lugares en donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección del Servidor Público que las ejecute. En los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las áreas restringidas.

Artículo 66. El Área médica, a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, investigará y analizará las causas de los accidentes para que se tomen las medidas preventivas a fin de evitar que vuelvan a ocurrir.

Artículo 67. Los Servidores Públicos deberán someterse cuando menos una vez al año a reconocimientos y exámenes médicos, con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud. Cuando el Tecnológico lo crea conveniente se efectuarán por conducto del ISSEMYM.

Artículo 68. El Tecnológico y los Servidores Públicos se comprometen a integrar una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, compuesta por igual número de representantes de ambas partes, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan las mismas.

CAPÍTULO XVI DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 69. Se considera protección civil al conjunto de principios, normas y procedimientos a observar por los Servidores Públicos en la prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres; asimismo, a la salvaguarda y auxilio de la comunidad del Tecnológico y de los bienes de éste, en caso de que aquellos ocurran.

Artículo 70. Será obligación del Tecnológico, organizar las brigadas de protección civil, así como proporcionar la capacitación respectiva.

Artículo 71. Será obligatorio para todos los Servidores Públicos acatar las disposiciones que se establezcan en los programas internos de protección civil que para tales efectos emita el Tecnológico.

Artículo 72. Será obligatorio para el Tecnológico y los Servidores Públicos:

- I. Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos;
- II. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deberán asumirse antes, durante y después de un siniestro;
- III. Participar, cuando así lo requiera, en los simulacros que se lleven a cabo por las diferentes brigadas internas de protección civil.

- IV. Participar en la integración de brigadas cuando se lo designe para tal efecto; y
- V. Asistir a los cursos sobre primeros auxilios y técnicos de emergencia para casos de siniestros.

CAPÍTULO XVII
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 73. El incumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley del Trabajo y este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, que no sean causa de rescisión, se sancionarán según la gravedad de la falta, la reincidencia del Servidor Público o el reiterado incumplimiento a estas disposiciones con:

- I. Llamada de atención escrita o verbal;
- II. Acta Administrativa, con copia para expediente, en caso de que el Servidor Público acumule tres, será procedente la rescisión;
- III. Suspensión temporal sin goce de sueldo, proporcional a la gravedad de la falta; y
- IV. Rescisión de la relación de trabajo.

Artículo 74. Tratándose de la aplicación de las sanciones anteriores se otorgará previamente la garantía de audiencia al Servidor Público y se levantará por la Subdirección de Planeación y Administración el acta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico, entrará en vigor y surtirá sus efectos desde el momento en que sea aprobado por la H. Junta Directiva y depositado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México y deberá ser fijado en lugar visible dentro del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones sobre esta materia que contravengan lo establecido en este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo.

TERCERO. Cuaiquier asunto pendiente relativo a la materia se seguirá substanciando hasta su conclusión de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo.

CUARTO. El Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero convocará dentro de los treinta días siguientes a que surta efecto este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para la conformación de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo paralela con la de Seguridad e Higiene.

Dado en La Finca Villa Guerrero, Estado de México a los dieciséis días del mes de mayo de 2007.

LIC. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

EMPLACESE A: LUCIANO PEREZ GUZMAN.

En el expediente marcado con el número 480/2008, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de escritura), promovido por FEACSA S.A. DE C.V. y/o JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ en contra de LUCIANO PEREZ GUZMAN y OTROS, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- De LUCIANO PEREZ GUZMAN, la nulidad del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa celebrado con la Comisión para la Regulación para la Tenencia de la Tierra, "Corett", elevado a escritura pública número 51,322, volumen 1592, especial de fecha 15 de junio de 2006, ante Notario Público número 42 del Estado de México, respecto al lote de terreno número 7, de la manzana 7, de la zona 4, del ejido de Atizapán de Zaragoza I, (El Potrero), Estado de México, así como el pago de daños y perjuicios que resulten de las acciones u omisiones del demandado LUCIANO PEREZ GUZMAN, y que retrasan la obra de construcción de FEACSA S.A. DE C.V., la reparación del daño que se genera a su representada derivada de las acciones u omisiones del demandado LUCIANO PEREZ GUZMAN en contra de FEACSA S.A. DE C.V., así como el pago de gastos y costas generados por el presente juicio, B).- Del Notario Público Número 42, Licenciado Fernando Trueba Buenfil, la nulidad de la escritura número 51,322, volumen 1592 especial de fecha 15 de junio del 2006, toda vez que dicha escritura se obtuvo mediante el error en

que fue inducido dicho Notario por los actos simulados por parte del demandado LUCIANO PEREZ GUZMAN, C).- De la Comisión para la Regulación para la Tenencia de la Tierra (Corett), la nulidad del acto jurídico consistente en escritura del lote 7, del inmueble antes mencionado, toda vez que dicha escritura se obtuvo a través del error en que esta dependencia fue inducida por los actos simulados por el demandado LUCIANO PEREZ GUZMAN, en virtud de que dicho demandado se valió de declaraciones falsas para obtener la escritura de dicho lote y D).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la nulidad o cancelación del registro de dicha escritura, así mismo ignorando el domicilio del demandado LUCIANO PEREZ GUZMAN, la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de contestación de demandada instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio lista y boletín judicial.-Atizapán de Zaragoza, a veintiuno de octubre de dos mil ocho.

Para ser publicados en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3963.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1001/2008, ALEJANDRA SUSANA GUADARRAMA MATA, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, promueve información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero sin número, Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.90 metros colinda con Raúl Gutiérrez Esquivel, al sur: 10.90 metros y colinda con Aide Guadarrama Mata, al oriente: 6.25 metros y colinda con Rosemary Mata Ruiz, al poniente: 7.25 metros y colinda con Coral Mata Ruiz, con una superficie de 72.6 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietaria del mismo inmueble, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden el día doce de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucarlo García Arzate.-Rúbrica.

4267.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
 EXPEDIENTE: 649/2003.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por MIGUEL FRANCISCO DE LLANO RIVAS, EDUARDO AVALOS HERNANDEZ, JOSE JAIME SEGUES ORTIZ antes VANESSA FLORES ROCA, antes ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V. y OTRO antes HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC antes BANCO INTERNACIONAL, S.A. contra DESARROLLO y CONSTRUCCIONES E.V.M. S.A. DE C.V. y MARIA DE LOS ANGELES GEMA SARDINA SANCHEZ, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, de esta capital, señaló las diez horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda sobre el bien hipotecado sito en calle Hacienda de la Flor número 4, lote 24, manzana XIV, fraccionamiento Hacienda de las Palmas en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para remate la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios públicos de costumbre.-México, D.F., a 04 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

4268.-18 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANASTACIA FELIPE FRANCISCO.

En el expediente número 747/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ANASTACIA FELIPE FRANCISCO, denunciado por MARIA DEL PILAR y AMADA ISABEL de apellidos TREJO FELIPE y JUAN CARLOS FELIPE FRANCISCO, el Juez de los autos con fundamento en el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó hacer del conocimiento sobre la denuncia de la sucesión a bienes de

ANASTACIA FELIPE FRANCISCO a RICARDO TREJO LOYOLA, como presunto heredero en dicha sucesión, para que dentro del plazo de treinta días justifique sus derechos a la herencia, así como el parentesco o lazo que lo hubiere unido con la autora de la herencia y si transcurrido el plazo concedido no comparece, sin que implique la pérdida de sus derechos, se dictará el auto declarativo de herederos, por lo anterior se ordena la publicación de edictos por una vez en el periódico oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO y boletín judicial, ambos del Estado de México, expedidos en Jilotepec, México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4269.-18 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1722/2008, promovido por MONICA VERENICE LOPEZ JIMENEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Cuartel Primero en la calle Benito Juárez, barrio de Santo Domingo, municipio de Jicotitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el veinticinco de julio de dos mil dos, el cual celebró con Constantino López González, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros colinda con calle Cristo Rey, al sur: 6.80 metros, colinda con Raúl Gómez Peña, al oriente: 9.30 metros colinda con Norma Alicia Sánchez Moreno y Raúl Gómez Peña, al poniente: 12.00 metros colinda con calle Benito Juárez, con una superficie de 78.15 metros cuadrados, el Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, al diez de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4272.-18 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
 SECRETARIA A.

En los autos del expediente número 1019/2003, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de JOSE DONATO CASTILLO LUGO y MARIA REYNA MARTINEZ VELASCO REYNOSO DE CASTILLO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, que por auto de veinte de octubre de dos mil ocho y diversos autos que anteceden se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble materia del juicio antes citado y consistente en la casa marcada con el número 25, del conjunto en condominio denominado Residencial Villa Florida, marcado con el número 2 "B", de la calle Cerrada Edgard Salk, en la colonia Santa María Magdalena, también conocida como Granjas San Cristóbal, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo fijado al inmueble hipotecado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del

Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado competente del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el periódico de mayor circulación del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez competente del municipio de Coacalco, Estado de México.-México, D.F., a 22 de octubre de 2008.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

4274.-18 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
PENJAMO, GUANAJUATO
E D I C T O**

Publíquese dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, Periódico mayor circulación entidad, tablero avisos de este Juzgado Segundo Civil y Juzgado Civil de Partido de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hágase saber radicación sucesión intestamentaria C719/08 a bienes de ANGELICA TRIGUEROS GONZALEZ denunciado por MARIA GUADALUPE PEREZ TRIGUEROS y OTROS, convocando personas con interés a herencia, acreedores a la misma concediendo término 30 treinta días contados a partir día siguiente última publicación dicho periódico oficial para que comparezcan a deducir sus derechos.-Pénjamo, Guanajuato, 26 de septiembre del 2008.-Juzgado Segundo Civil, El Secretario, Licenciado Raúl González Godínez.-Rúbrica.

1348-A1.-18 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio oral promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MENDOZA RUIZ MARTHA, expediente número 3739/06, se dictó un auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta. . . toda vez que de autos se desprende avalúo rendido por el peritos valuadores de inmuebles de ambas partes, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda. . . anúnciese el remate por medio de edictos que deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del municipio de Cuautitlán Izcalli, México y de esta ciudad, así como en el periódico "La Crónica" y el diario designado por el Juez exhortador, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente, se señalan las diez horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble. . . envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de los edictos en su Juzgado. . . El inmueble a rematarse se ubica en el departamento número cinco, del edificio "O" nivel dos, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote tres, manzana treinta y uno del fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil por Ministerio de Ley.

Licenciado Mario Alberto Rangel Ramirez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a once de noviembre del año dos mil ocho.-El Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Lic. Mario Alberto Rangel Ramirez.-Rúbrica.

1349-A1.-18 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 0691/2006, relativo al juicio especial hipotecario promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA S.A. DE C.V. en contra de SILVANA PEREZ GUTIERREZ y ABRAHAM NEPOMUSENO MIRA. La Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 fracción I, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en el inmueble denominado "Moxto", ubicado en San Cristóbal Texcalucan, domicilio conocido, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del diez de diciembre del año en curso, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1349-A1.-18 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 6/1999.
SECRETARIA "B".
POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO S.A. en contra de ALFONSO JESUS ORTIZ FLORES, expediente número 6/99, la C. Juez Primero de lo Civil señaló las diez horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de Remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como departamento número 301, del tercer nivel del edificio "D", del conjunto II, del condominio vertical denominado residencial Santa Clara II, marcado con el número 512 de la Avenida Nacional, en la colonia Santa Clara Coatlilla, en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con valor de avalúo de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo debiendo los licitadores para

tomar parte en la subasta consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo.-México, D.F., a 30 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

1349-A1.-18 y 28 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 385/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por LUZ Y FUERZA DEL CENTRO en contra de GERARDO GALLEGOS RUEDA y SELENE RODRIGUEZ SEVILLA DE GALLEGOS, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa habitación ubicada en la calle de Sierra Paracaima número 32, fraccionamiento Parque residencial Coacalco, segunda sección, municipio de Coacalco, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta de la rebaja del 20% de su tasación, valor fijado por perito valuador siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 27 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1349-A1.-18 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de JACOB HERNANDEZ MARCOS, con número de expediente 2160/2006, el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: ("...") se señalan las 12:00 doce horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la misma, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar a subasta pública el inmueble hipotecado Vivienda de interés social progresivo "B", número oficial ocho, lote veintidós, manzana cuarenta y nueve, retorno seis Boulevard del Viento conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$106,700.00 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja la cantidad del peritaje de valuación rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores para la celebración de dicha audiencia ("...").

Edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico denominado El Financiero, el cual tiene circulación en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la

fecha de remate igual plazo. C. Juez competente en el municipio de Otumba, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos convocando postores a la presente audiencia en los tableros de dicho Juzgado, así como en la oficina de Finanzas de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

1349-A1.-18 y 28 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DE LA LUZ PELAYO PELAYO y BERNARDO PELAYO PELAYO, expediente número 302/2006, el C. Juez Vigésimo de lo Civil dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: "México, Distrito Federal a diez de noviembre de dos mil ocho. . . . a efecto de precisar los datos de identificación del inmueble que se cita en el mismo debiendo quedar en los términos siguientes: casa marcada con el número cuarenta y siete (antes cincuenta y tres), calle Cuatro Boulevard a Querétaro y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote cinco, manzana diecisiete, supermanzana IV del fraccionamiento Viveros del Valle municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, notifíquese. . ." "México, Distrito Federal a tres de noviembre de dos mil ocho. . ." y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día diez de diciembre del presente año. . ." con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico el Diario de México en los Estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$842,500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por postura legal la que cubra las dos terceras partes que es la cantidad de \$561,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$84,250 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, tomando en consideración que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Nitzza Rodríguez Higuera, con quien actúa y da fe.-Doyle fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico Diario de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitzza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

1349-A1.-18 y 28 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. en contra de PABLO FRANCISCO OLIVA PALACIOS y OTRA, expediente número 404/2005, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a su expediente número 404/2005, . . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diez de diciembre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en Circuito Presidente Adolfo López Mateos, unidad tres, vivienda 1, edificio 2, número oficial 101, lote 3, manzana 11, conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos. "Primera Sección" C.P. 54715, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 45,996 metros cuadrados, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad que arroje el avalúo correspondiente, por la cantidad de \$184,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta de \$123,200.00 (CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores en el local de este Juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arrojó el avalúo siendo la cantidad de \$18,480.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los Estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por en dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México y en los estrados de este Juzgado y en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los Estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-México, D.F., a 21 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

1349-A1.-18 y 28 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

ACTOR: BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER.
 DEMANDADO: JOSE REYES RAMIREZ y MARIA MAGDALENA REYES CORTES DE REYES.
 JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.
 EXPEDIENTE: 713/2007.
 SECRETARIA "A".

EL LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragesimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los proveídos que en lo conducente

dice: México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre del dos mil ocho. . . se aclara el auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso. . . Presidente Adolfo López Mateos. . . Doy fe. México, Distrito Federal a veintitrés de octubre del dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora por hechas las manifestaciones a que se refiere este y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada ubicado en el departamento con el número oficial 92 C de la calle de Circuito Adolfo López Mateos vivienda 4 de la unidad afecta al régimen en propiedad en condominio construida sobre lote 5 manzana 30 del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y con una superficie de 48.17 metros cuadrados según certificado de gravámenes, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico Diario de México, sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diez de diciembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores mediante los edictos correspondientes interesados en intervenir en el presente remate debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, asimismo se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones de la actora tendientes a la diligenciación del presente exhorto para que surta sus efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Yaopol Pérez Amaya.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1349-A1.-18 y 28 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE: 787/2002.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de LUIS ARTURO MARIN RODRIGUEZ y OTRA que a la letra dice: México, Distrito Federal a treinta de octubre de dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado al apoderado de la parte actora y como lo solicita, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, a que se refiere el auto de fecha tres de julio de dos mil ocho se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil ocho, debiéndose preparar como esta ordenado en el proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a seis de agosto de dos mil ocho.- A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JOSE ANTONIO ESTRADA LOPEZ, apoderado de la parte actora y como lo solicita, se aclara el auto de tres de julio de dos mil ocho, únicamente en lo relativo al bien objeto de remate que debe decir:

"...Bien inmueble Identificado como vivienda de interés social progresivo A, número oficial dos, lote veintitrés, manzana cincuenta y tres, calle Retorno Cuatro Nube, colonia conjunto urbano, "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos del municipio de Ixtapaluca, Estado de México" y no como se dijo en el citado provido.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil ocho.-A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado al apoderado de la parte actora y como lo solicita y en virtud de las constancias de autos, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como vivienda de interés social progresivo "A"-número oficial dos, lote veintitrés manzana cincuenta y tres, de calle Retorno Cuatro Nube, colonia conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos valuado en la cantidad de \$80,300.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil ocho, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicaran por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirve como postura legal para el remate el que cubra las dos terceras partes del avalúo. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por conducto del H. Tribunal Supremo de Justicia del mismo Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos ordenados en los lugares públicos de la localidad de conformidad con las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces, en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico del Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirve como postura legal para el remate el que cubra las dos terceras partes del avalúo.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

1349-A1.-18 y 28 noviembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente número 1660/2004, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ALEJANDRO GUADALUPE CORTES SANCHEZ y RAQUEL ARRIAGA MARTINEZ DE CORTES, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil en audiencia de remate dictó un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintiuno de octubre de dos mil ocho, se ordena sacar a remate respecto del inmueble consistente en el departamento 07, edificio octuplex "C" del condominio número 2, marcado con el número oficial 3, de la calle de Albatros, construido sobre el lote 2, manzana 21, de la subdivisión de parte del predio conocido como fracción norte, que formó parte de los lotes 10 y 11, de la manzana 21, de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y cajón de estacionamiento marcado con el número 07, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)

precio mayor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. ... como se pide y toda vez que no compareció postor alguno a la presente almoneda, se señalan nuevamente las once horas del día diez de diciembre de dos mil ocho para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda del bien hipotecado, tomando en consideración como base para la segunda almoneda la cantidad de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo, menos el veinte por ciento de la tasación arrojando la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, salvo error en la operación aritmética, debiendo anunciarse la venta por medio de edictos convocando postores, que deberán publicarse como se encuentra ordenado en auto de veintiséis de agosto de dos mil ocho. ... México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto del dos mil ocho. "... debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada... toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ecatepec de Morelos, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la puerta de ese juzgado, en los términos previstos por el presente provido..Notifíquese.

México, Distrito Federal, a 30 de octubre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica. 4275.-18 y 28 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 315/03.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CLARO VELAZCO ARELLANO y OTRO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, señaló las doce horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda C del conjunto en condominio marcado con el número oficial 60, de la calle La Presa, edificado sobre el lote 27, de la manzana 3, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Cofradía San Miguel, ubicado en la Ex Hacienda de San Miguel Tepotzotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$ 365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del precio para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el periódico La Crónica y en los lugares públicos de costumbre. México, D.F., a 7 de noviembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

4285.-18 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES.**

El C. Juez 55º Civil de esta capital, señaló las diez horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA DEL ROCIO VILLANUEVA ROJAS, expediente número 1080/05, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en conjunto urbano "San Buenaventura", Sección 4, Exhacienda Buenavista o Canutillo, vivienda "B", lote condominial número 433, manzana 66, San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D.F., a 11 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúfiga.-Rúbrica.

4276.-18 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 1486/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANITA COLIN VALDEZ, en contra de RICARDO PINAL VALDEZ, se señalaron las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: una sala de tres piezas, con dos sillones love seat y un sillón individual, color blanco, en mal estado de conservación; tres mesas de centro, madera de pino, con cristal y base de herrería, dos de 90x60 cms. y una de 60x60 cms, un radio grabadora, marca Sanyo, modelo NW740, número de identificación L282S179, doble casetera, radio am/fm, en mal estado de conservación, dos muebles de madera en pino, de aproximadamente 80x40 cms, en regular estado de conservación, un radio grabadora marca Blue Ski, serie 1700-7708, negra, una casetera, reproductor de CD, en mal estado de conservación, una pintura al óleo con marco dorado, tipo bodegón, con María Luisa, color vino, de 1.20x70 cms, una pintura de acuarela, marco sencillo, tipo bodegón, de 1.20x80 cms, un cuadro con marco sencillo, técnica de tápiz, con el rostro de Cristo, de 1.10x70 cms. una caminadora, sin marca, mecánica, de 1.20 alto x 30 cms. ancho, en regular estado de conservación, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de éste juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe. Dado el día diez de noviembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

4277.-18, 19 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO
RAUL MARTINEZ ROSAS.**

En el expediente 1194/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México,

relativo al juicio ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ROSA SEGURA VILLANUEVA en contra de usted, el Juez determinó emplazarlo por edictos, procedimiento en el cual se le demandan las siguientes prestaciones:

A).- La firma y otorgamiento de escritura pública, respecto de la propiedad del inmueble ubicado en el lote número 17, manzana 1277, zona 15, colonia María Isabel, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, ex ejido de Ayotla, actualmente municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.00 metros con Avenida Hermenegildo Galeana; al sureste: 19.00 metros con lote 18; al suroeste: 9.00 m con lote 08; al noroeste: 19.00 metros con lote 16, con superficie total de 171 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Chalco, Estado de México, bajo la partida número 300, a fojas 51 frente, libro primero, sección primera, volumen 104, de fecha 04 de abril de 1990. B).- Se decreta que la escritura será firmada por el Juez para el caso de rebeldía del demandado. C).- Una vez otorgada y firmada dicha escritura pública, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México. Hechos: 1.- El 15 de marzo del año 2001, la parte actora adquirió por contrato privado de compra venta con el C. RAUL MARTINEZ ROSAS, los derechos de propiedad y posesión fiscal y legal del predio con domicilio en líneas anteriores indicado con las medidas y colindancias ya descritas, pactándose con el hoy demandado que en el momento en que el comprador lo solicitara acudirían ante el Notario Público o a cualquier autoridad para realizar la firma de escritura a favor de la actora a efecto de cumplir con sus obligaciones como ciudadano y purgar vicios en la forma de contratación. 2.- La concertación de la compra venta del inmueble se realizó a la firma del contrato privado de compra venta y a la entrega de la cantidad de \$ 130,000.00 al vendedor RAUL MARTINEZ ROSAS, recibíendola a su entera satisfacción, como se asentó en la clausula segunda del contrato privado de compraventa celebrado entre el actor y el hoy demandado. 3.- A la firma del contrato privado de compraventa se hizo la entrega física del inmueble, conviniendo que en cuanto lo solicitara la parte actora, el hoy demandado acudiría ante el Notario para la firma de escritura. 4.- Por falta de solvencia económica por parte de la actora, no se pudo realizar la operación ante el Notario, acudiendo el 23 de septiembre del dos mil cinco ante la fe del Notario Público número 96, el C. Licenciado ALFREDO BELTRAN BALDARES para cotejar el contrato privado de compraventa. 5.- A partir de diciembre del año 2005, la actora acude al domicilio del hoy demandado para que ante la fe de un Notario pudiera realizar el trámite correspondiente para obtener las escrituras del inmueble indicado, obteniendo del vendedor excusas para no asistir ante una autoridad para realizar las escrituras la actora. 6.- El 15 de enero del 2006, la compradora del inmueble vuelve al domicilio del demandado para insistir con el trámite de las escrituras, negándose el vendedor a ir ante autoridad alguna. 7.- El 17 de mayo del 2006, con intención de convencer al demandado a acudir ante un Notario para cumplir con sus obligaciones la actora y pagar sus impuestos y demás contribuciones en el municipio, le informan que RAUL MARTINEZ ROSAS ya no vive en ese domicilio, ignorando la persona informante el nuevo domicilio del demandado. 8.- A partir de entonces la actora se ha dedicado a buscar al señor RAUL MARTINEZ ROSAS, así como su domicilio pero a la fecha no hay persona que informe sobre su paradero, pero el último domicilio del que tiene conocimiento lo es en Avenida Cuauhtémoc, manzana 103, lote 08, colonia San Miguel Xico, Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Se emplaza por medio del presente, edicto al C. RAUL MARTINEZ ROSAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles,

fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

4279.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JOSE FERNANDO CRUZ RIVERA.

En el expediente número 506/07, relativo al juicio ordinario civil, que promueve ROBERTO CAZARES CARRILLO, demandando a DIANA y LETICIA de apellidos CRUZ GUTIERREZ, al Notario Número Cien del Estado de México y JOSE FERNANDO CRUZ RIVERA, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a JOSE FERNANDO CRUZ RIVERA, por medio de edictos, demandándole ROBERTO CAZARES CARRILLO las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura pública número 6,977 (seis mil novecientos setenta y siete) de fecha veintiséis de abril de dos mil seis, celebrado ante el Notario Público número 100 del Estado de México, por lo cual se adjudica el 50% del terreno y casa habitación ubicado en la calle Alexander Von Humbolt Norte 503, colonia Santa Clara de esta ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 174.02 (ciento setenta y cuatro metros dos centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 11.30 m con la fracción restante del inmueble que fue vendido por el Profesor Cruz a la Profesora JULIA CRUZ NIETO, y en otra línea de 11.30 m con Carlota Campoamor; sur: 22.60 m con Martín Argibe Castillo; oriente: 7.70 m con calle Humbolt; poniente: 7.70 m con propiedad que fue de Tiburcio Escartín por ser dicho inmueble propiedad del promovente en virtud de que el referido inmueble, para la fecha de adjudicación, había sido del patrimonio del autor de la sucesión MARIO SAMUEL CRUZ LOPEZ. B).- La nulidad de la escritura pública 6,938 (seis mil novecientos treinta y uno), de fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco, celebrado ante el Notario Público número Cien del Estado de México, por la cual se adjudica el 50% del terreno y casa habitación ubicado en la calle Alexander Von Humbolt Norte 503, colonia Santa Clara de esta ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 174.02 (ciento setenta y cuatro metros dos centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 11.30 m con la fracción restante del inmueble que fue vendido por el Profesor Cruz a la Profesora JULIA CRUZ NIETO y en otra línea de 11.30 m con Carlota Campoamor; sur: 22.60 m con Martín Argibe Castillo; oriente: 7.70 m con calle Humbolt; poniente: 7.70 m con propiedad que fue de Tiburcio Escartín por ser dicho inmueble propiedad del promovente en virtud de que el referido inmueble, para la fecha de adjudicación, había sido del patrimonio del autor de la sucesión MARIO SAMUEL CRUZ LOPEZ. C).- La inscripción de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca, México, bajo la partida 2993, del 16 tomo, del libro 1º, sección 1ª, a fojas 26, de fecha 11 de diciembre de 1967. D).- El pago de gastos y costas.

Se les hace saber que debe presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Expedido en Toluca, México, a diez de noviembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4273.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 120/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HILDA ROLON GARCIA, en contra de JESUS ROA VALDEZ por conducto de su albacea HECTOR ROA CESA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, consistente en: un inmueble ubicado en el municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte. 31.90 metros con Gonzalo Suárez Flores; al sur: 31.90 metros con Guadalupe Gómeztagle; al oriente: 16.50 metros con calle José Vicente Villada; y al poniente: 16.50 metros con María Félix Orozco, con una superficie aproximada de 542.85 metros cuadrados, con construcción y se encuentra ubicado en la calle de José Vicente Villada, número catorce en San Antonio la Isla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo el asiento número 611, a fojas 98, volumen 23, del libro primero, sección primera de fecha seis de enero de mil novecientos setenta y cinco, el cual tiene un precio de avalúo de (UN MILLON, OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en la tabla de avisos del lugar de ubicación del citado inmueble, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.

Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los cinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4282.-18, 24 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

MARTE SUAREZ MERLOS.

Por ignorarse su domicilio por el presente se le hace saber que ADRIANA ALFARO VILICANA, en el expediente marcado con el número 1057/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, le demanda entre otras prestaciones: A).- La disolución, del vínculo matrimonial; B).- Pérdida de todo lo dado o prometido a favor de la promovente; C).- El pago de pensión alimenticia provisional y a su turno la definitiva; y D).- El pago de costas judiciales. Haciéndosele saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de

treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México a los doce 12 días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

4283.-18, 28 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE 464/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTINEZ ROJAS ANTONIO, expediente número 464/2008, el C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa "A", de la calle Lomas de Oriente, construida sobre el lote de terreno número 9, de la manzana 1, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costillán II", en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, mismo que es propiedad de la demandada ANTONIO MARTINEZ ROJAS, sirviendo de base para el remate la cantidad que arroje el avalúo correspondiente, por la cantidad de \$ 377,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo ésta la cantidad de \$ 251,533.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores en el local de este juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arrojó el avalúo, siendo la cantidad de \$ 37,730.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Universal" y en los estrados de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, México, D.F., a 29 de octubre del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

4284.-18 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

PEDRO HERNANDEZ LUMBRERAS y RODOLFO PEREZ HERNANDEZ.

MOISES MAGAÑA MELCHOR, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 31/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, les demandan las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 407, colonia Aurora Oriente, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 26; al sur: 17.00 m con lote 28; al oriente: 9.00 m con calle; al poniente: 9.00 m con lote 2, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario que lo adquirió de RODOLFO PEREZ HERNANDEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha primero de enero de 1987. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
1250-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

SARA CRISPIN LOPEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el cuaderno de tercería excluyente de dominio, promovida por MARIO CORDOVA MONROY, deducido del expediente número 690/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BULFRANO MORALES RAZO, a través de su endosatario en procuración JOSE LUIS ALVAREZ ONTIVEROS en contra de SARA CRISPIN LOPEZ, reclama que por sentencia se declare procedente dicha tercería, se ordene el levantamiento del embargo trabado en el juicio principal en diligencia de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, sobre el bien inmueble marcado con el número oficial lote 13, manzana 1066, de la zona 13, del ex - ejido de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se emplaza a la ejecutada SARA CRISPIN LOPEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1251-B1.-18, 19 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 670/2008.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES
RAICES, S.A. DE C.V.

LUIS ANGEL MORALES GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 32, manzana 388-A, colonia Aurora, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 31; al sur: 17.00 m con lote 33; al oriente: 9.00 m con lote 8; al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, desde el día 10 de mayo de 1997, mediante contrato de compra venta celebrado con el señor PABLO PEDRO CRUZ CRUZ, adquirió el inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1252-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 863/2008.
DEMANDADO: JUAN FLORES PEREZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

REMEDIOS y EVANGELINA de apellidos FLORES HERRERA, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 11, manzana 225, actualmente calle 26, número 165, de la colonia Estado de México de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 12; al sur: 21.50 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 2; al poniente: 10.00 m con calle Velintiséis, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de sus demanda que adquirió el inmueble mediante compraventa que celebró con MARINA HERRERA PIÑA, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, quien le entregó la posesión del inmueble sin limitación alguna, que la posesión física y material ha sido pública, porque nunca se ha ocultado para ejercitar actos de dominio, de buena fe, porque lo adquirió con justo título, pacífica, porque no ha sido molestado, en concepto de propietario porque con ese carácter se ostenta ante particulares y autoridades, continua, porque nunca han dejado de vivir ahí. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1253-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1075/2007.

DEMANDADOS: MIGUEL SOREQUE TAVERA e IRENE HERNANDEZ DE SOREQUE.

MARIO SAMPERIO CABRERA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 24, de la colonia Juárez Pantitlán, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.60 m colinda con el vendedor; al sur: 4.20 m colinda con primer calle transversal; al oriente: 24.70 m colinda con Agustín Damián; al poniente: 23.80 m colinda con calle 15, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, manifestando que con fecha 2 de enero del año 2001, celebró contrato privado de compraventa con PEDRO DAMIAN FRAGOSO, pactándose de común acuerdo como precio de la operación la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada al momento de la compraventa al vendedor, recibiendo a su entera satisfacción la posesión jurídica, física y material del referido inmueble, desde la fecha de la compraventa a la actualidad lo posee en forma ininterrumpida en compañía de su familia, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, de buena fe, asimismo ha realizado diversas edificaciones y mejoras al inmueble. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de julio de año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1254-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1258/2008, JOSE ARTURO MATIAS DAMIAN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 670/2008.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES
RAICES, S.A. DE C.V.

LUIS ANGEL MORALES GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 32, manzana 388-A, colonia Aurora, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 31; al sur: 17.00 m con lote 33; al oriente: 9.00 m con lote 8; al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, desde el día 10 de mayo de 1997, mediante contrato de compra venta celebrado con el señor PABLO PEDRO CRUZ CRUZ, adquirió el inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1252-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 863/2008.
DEMANDADO: JUAN FLORES PEREZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

REMEDIOS y EVANGELINA de apellidos FLORES HERRERA, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 11, manzana 225, actualmente calle 26, número 165, de la colonia Estado de México de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 12; al sur: 21.50 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 2; al poniente: 10.00 m con calle Velintiséis, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de sus demanda que adquirió el inmueble mediante compraventa que celebró con MARINA HERRERA PIÑA, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, quien le entregó la posesión del inmueble sin limitación alguna, que la posesión física y material ha sido pública, porque nunca se ha ocultado para ejercitar actos de dominio, de buena fe, porque lo adquirió con justo título, pacífica, porque no ha sido molestado, en concepto de propietario porque con ese carácter se ostenta ante particulares y autoridades, continua, porque nunca han dejado de vivir ahí. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1253-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1075/2007.

DEMANDADOS: MIGUEL SOREQUE TAVERA e IRENE HERNANDEZ DE SOREQUE.

MARIO SAMPERIO CABRERA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 24, de la colonia Juárez Pantitlán, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.60 m colinda con el vendedor; al sur: 4.20 m colinda con primer calle transversal; al oriente: 24.70 m colinda con Agustín Damián; al poniente: 23.80 m colinda con calle 15, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, manifestando que con fecha 2 de enero del año 2001, celebró contrato privado de compraventa con PEDRO DAMIAN FRAGOSO, pactándose de común acuerdo como precio de la operación la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada al momento de la compraventa al vendedor, recibiendo a su entera satisfacción la posesión jurídica, física y material del referido inmueble, desde la fecha de la compraventa a la actualidad lo posee en forma ininterrumpida en compañía de su familia, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, de buena fe, asimismo ha realizado diversas edificaciones y mejoras al inmueble. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de julio de año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1254-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1258/2008, JOSE ARTURO MATIAS DAMIAN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no

contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble identificado como predio denominado "La Presa", ubicado en camino sin nombre, sin número, municipio de Amecameca, Estado de México, que tiene una superficie de 2,475.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.30 m con Río Panohaya; al sur: 18.30 m con Aurelio Soriano; al oriente: 137.50 m con Ma. de la Luz Chávez Córdoba; y al poniente: 133.00 m con Severiano Soriano.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.
1255-B1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "SAN ANDRESOTLE", UBICADO EN SAN ANDRES METLA, COCOTITLAN, MEXICO.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 875/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, a fin de acreditar la posesión, respecto del predio denominado "San Andresotle", ubicado en camino a San Andrés sin número, San Andrés Metla, municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie total de 17,214.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 219 m con camino a San Andrés; al suroeste: 226.50 m con camino a Cocotitlán-San Andrés; al oriente: 152 m con María de Jesús Hortales Castillo, lo que se hace para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta población, expedidos en Chalco, México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.
1255-B1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1259/2008, MA. DE LA LUZ CHAVEZ CORDOBA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble identificado como predio denominado "Hueyotenco", ubicado en camino a Coapexco sin número, municipio de Amecameca, Estado de México, que tiene una superficie de 2,411.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.30 m con Río Panohaya; al sur: 18.10 m con actual propiedad de Alicia Velarde Belmonte; al oriente: 132.00 m con camino a Coapexco; y al poniente: 133.00 m con actual propiedad de José Arturo Matías Damián.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.
1255-B1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ XOCHIMILCO, S.A. DE C.V. hoy MARIA DEL CARMEN IRENE VELARDE CALLEJAS en contra de SILVESTRE GONZALEZ PORTILLO, expediente número 501/1995, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado, ubicado en la calle Granada sin número, manzana 6, lote 2, Fraccionamiento San Martín, Primera Sección, C.P. 55000 del municipio de Texcoco, Estado de México, siendo precio del avalúo la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México. México, D.F., a 5 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Andrea Amante Nápoles.-Rúbrica.
1256-B1.-18, 24 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 125/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL RODRIGUEZ FLORES, endosatario en procuración de DOLORES JUAREZ ZUÑIGA en contra de FRANCISCO ALFONSO CASTAÑEDA GONZALEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por acuerdo dictado en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, señaló las once horas del día nueve de enero del año dos mil nueve, para subastar en segunda almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en calle Oriente 11 once, número 227 doscientos veintisiete, manzana 225, lote 23, colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 24; al sur: 15.00 m con lote 22; al oriente: 8.00 m con lote 16; y al poniente: 8.00 m con calle Oriente 11, por lo que se convoca postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos, resultando la cantidad de \$ 533,859.12 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un diario de circulación diaria, en esta localidad y en la tabla de avisos de este juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
1256-B1.-18, 24 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

ROBERTO ROJAS ESQUIVEL y ELVIRA LORENZO ROQUE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, dictado en el expediente número 552/2008, relativo al juicio ordinario civil, se le hace saber que la actora CONCEPCION HERNANDEZ AGUILAR, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Galeana Guerrero, manzana veintiocho, lote uno, poblado de Tlalpizahuac II, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 196.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 6.50 m con calle Galeana Guerrero; al noroeste: 4.07 m con calle Mira Flores o de la Compañía; al sureste: 17.90 m con calle Pedro Ascencio; al suroeste: 10.00 m con lote dos; al suroeste: 20.00 m con lote dieciocho, que dice haber adquirido de ELVIRA LORENZO ROQUE mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero del dos mil dos, cuya posesión a la fecha han detentado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, y respecto del cual ROBERTO ROJAS ESQUIVEL aparece como titular registral, por lo cual, como parte demandada, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que les represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta y un días de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1257-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

C.C. NOE ORTIZ NIEVES y JOSE GODINEZ MENDOZA.

Se les notifica el juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva de usucapión, promovido MARIA SILVESTRA FERNANDEZ SANCHEZ en su contra.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el expediente 713/2008, el juicio ordinario civil de usucapión, promovido por MARIA SILVESTRA FERNANDEZ SANCHEZ en contra de NOE ORTIZ NIEVES y JOSE GODINEZ MENDOZA de quien demanda las siguientes prestaciones: "A.- La prescripción adquisitiva o usucapión del lote de terreno que a continuación se indica: lote 2, manzana 580, colonia Barrio Vidrieros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México..."; inmueble que ostenta las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.00 m con lote 1; al sureste: en 10.00 m con calle Mayaquen; al suroeste: en 17.00 m con área de donación; al noroeste: en 10.00 m con lote tres, con una superficie de 170.00 metros cuadrados. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación de contestación a la instaurada en su contra. Asimismo fijese una

copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.

Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.
 1258-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 221/2007.

DEMANDADO: ARMANDO CASTILLO ORTIZ.

En el expediente 221/2007, la parte actora JULIO ANDRES TENORIO ALVAREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil juicio reivindicatorio en contra de ARMANDO CASTILLO ORTIZ, demanda: A) Declaración que haga su señoría en el sentido de que soy el único propietario del inmueble localizado en Prorogación de la calle Lirio, del Barrio San Juan, lote 8, manzana única, Barrio San Pablo, Segunda Sección, Chimalhuacán, Estado de México; B) La desocupación y entrega que me haga la demandada del inmueble materia del presente juicio, con sus frutos, acciones y derechos que le correspondan; C) El apercibimiento del lanzamiento a su costa para el caso de su negativa en desocupar el inmueble del litigio señalado; D) El pago de daños y perjuicios que ha causado la demandada, contados del mes de julio del 2006 a la fecha; E) Nulidad de todos y cada uno de los documentos públicos y privados que posee el demandado y con los cuales pretende acreditar la propiedad de inmueble en litigio, entre ellos el contrato privado de compraventa de fecha 14 de junio de 1999, con el que se ostenta como propietaria del inmueble de mi propiedad hoy en litigio; F) El pago de gastos y costas, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Cabecera Municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Expedido a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1259-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. y SERGIO GARNICA SANTIAGO.

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DOMINGUEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. y SERGIO GARNICA SANTIAGO, en el expediente número 309/07, de quienes demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que ha operado a mi favor la usucapión del lote de terreno número 38, de la manzana 429, ubicado en

calle La Bamba número 448, colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la titulación o cancelación del asiento registral número 153, habido en el libro primero sección primera, volumen 54, de fecha 23 de marzo de 1976, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, transcripción del asiento 15, volumen 14, libro primero de la sección primera de fecha 11 de septiembre de 1963, de Texcoco, México, cuyo antecedente de la propiedad consta bajo el asiento 1063, volumen 3, libro primero de la sección primera de fecha 10 de marzo de 1965. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total terminación. Ignorándose su domicilio se emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1248-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintiuno y siete de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V., en contra de CENTENO RODRIGUEZ REYNA, expediente 329/02, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda, y pública subasta al cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le corresponde a la demandada REYNA CENTENO RODRIGUEZ, respecto al inmueble embargado en este juicio ubicado en la calle de José Antonio Villaseñor, número treinta, colonia Circuito Geógrafos en Ciudad Satélite, Código Postal 53100 del municipio de Naucalpan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'494,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra la totalidad de la suma antes señalada dada la naturaleza jurídica del presente juicio, se señalan las diez horas del día ocho de diciembre del dos mil ocho, para la celebración del remate en cita, el cual se celebrará en el local que ocupa este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Cuarto Piso, Torre Norte, en la colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de nueve días en la inteligencia de que la última de las publicaciones deberá efectuarse cuando menos tres días antes de la fecha señalada para el remate en los tableros de aviso de este Juzgado en el periódico El Universal, en los estrados de aviso de la Tesorería del Distrito federal.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

1350-A1.-18, 25 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 661/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ y PEDRO ROA BARRON, en su contra y de JOSE CARMEN URIBE SANCHEZ, demandando lo siguiente:

a) Ad Causam: De FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A. demandamos la propiedad que por usucapión ha operado a nuestro favor respecto del lote de terreno número 1 (uno) con una superficie de 573.15 m2. (quinientos setenta y tres metros con quince centímetros cuadrados) y que se encuentra ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del fraccionamiento Loma de Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibimos como fundatorio de nuestra acción y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral en el Estado de México, con residencia en Tlalnepantla), bajo la partida 964. Volumen 1227, libro primero, sección primera de fecha 09 de junio de 1994 a su favor.

b) Ad Procesum: del señor JOSE CARMEN URIBE SANCHEZ, en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, respecto del lote de terreno número 1 (uno) ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se nos puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a nuestro favor en forma positiva.

c) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se nos declare legítimos propietarios del lote de terreno identificado como el número 1 (uno) ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del fraccionamiento Loma de Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseemos se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a nuestro favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio de Atizapán y Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor de los promoventes JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ Y PEDRO ROA BARRON, un certificado de inscripción respecto de lote de número 1 (uno) de la manzana 1, de Avenida Central del fraccionamiento Loma de Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que más adelante se detallan.....

2.- El lote de terreno descrito en el hecho anterior y que tenemos en posesión y del cual hoy demando la usucapión tiene las siguientes medidas y colindancias:

LOTE 1.- Al norte: en 20.00 metros y linda con terreno de la Ex Hacienda La Encarnación, al sur: 20.00 metros y linda con Avenida Central, al oriente: 30.00 metros y linda con calle sin nombre, al poniente: 28.45 metros y linda con lote 2. Cubriendo una superficie total de 5.73.15 m2. (quinientos setenta y tres metros con quince centímetros cuadrados).

3.- el lote de terreno descrito en el hecho anterior lo poseemos con las siguientes características:

a) Pública.- En cuanto a las personas que nos conocen en la colonia vecinal del mismo inmueble que saben y les consta que poseemos el lote de terreno marcado con el número 1 (uno) con superficie de 573.15 m² (quinientos setenta y tres metros con quince centímetros cuadrados), ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, desde el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco... desde hace más de doce años en virtud de haberlo adquirido mediante compra venta con el señor José Carmen Uribe Sánchez.

b) Pacífica.- En cuanto a que entramos pacífica y conjuntamente con nuestras familias a poseer el lote de terreno número 1 (uno) con superficie de 573.15 m² (quinientos setenta y tres metros quince centímetros cuadrados, ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México....

c) De buena fé y en calidad de propietarios.- En cuanto a que los suscritos José Antonio Huitrón Rodríguez y Pedro Roa Barrón, adquirimos los derechos de propiedad del lote de terreno identificado con número 1 (uno) ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor José Carmen Uribe Sánchez, desde el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a través del cual dicha persona declaró ser poseedora y propietaria del mismo como se desprende de la declaración primera del referido contrato de compraventa.... Ignorando los suscritos cualquier vicio que pudiera tener la propiedad....

d) Continua.- En cuanto a que desde el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que nos fué entregada la posesión por el señor José Carmen Uribe Sánchez, del lote de terreno identificado como número 1 (uno), ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, nunca nos ha sido interrumpida su posesión por persona alguna que llegue a acreditarse como propietario del mismo, posesión que nos fué entregada en virtud de habérnoslo vendido en la fecha antes mencionada....

4.- El lote de terreno identificado como lote de terreno número 1 (uno), ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se han dejado descritas en el hecho dos... lo estamos poseyendo junto con nuestras familias desde el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en virtud de la compraventa que celebramos... haciéndonos la entrega física correspondiente el señor José Carmen Uribe Sánchez y es el caso que hoy los suscritos necesitamos documento que nos acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que nos asiste respecto del referido lote de terreno... enderezando la presente demanda en contra de las personas que aparecen como titulares de un derecho registral en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral en el Estado de México), con residencia en Tlalnepanitla, Ad Causam a efecto de tener la seguridad de nuestra propiedad razón por la que ahora demandamos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., en virtud de ser esta quien se encuentra inscrita como propietaria del multicitado lote de terreno con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se nos han generado....

5.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su señoría que los suscritos ignoramos que el lote de terreno número 1 (uno) ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del fraccionamiento Loma de Río, Primera Sección, municipio de Villa

Nicolás Romero, Estado de México, y que es materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente instituto de la Función Registral en el Estado de México, con residencia en Tlalnepanitla) a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., razón por la cual hasta este momento le demandamos la prescripción adquisitiva en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir un inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, apoderado legal o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, a los siete días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1352-A1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor ROGELIO LAGUNA ALFARO, bajo el expediente número 263/08-1, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole el divorcio necesario, en contra de MARIA CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su acción el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil.

Apoyando su demanda en los siguientes hechos: I.- El veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, las partes contrajeron matrimonio. II.- Durante su matrimonio procrearon a dos hijos mayores de edad. III.- Establecieron su matrimonio conyugal en el municipio de Tultitlán, México. IV.- En mil novecientos ochenta y seis, a consecuencia de múltiples diferencias se volvió agresivo, dejando de cumplir con sus deberes matrimoniales y posteriormente abandonar el domicilio conyugal. VI.- En virtud de no llegar a ninguna reconciliación se separaron.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. La Juez por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha ocho de octubre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Salvador Muñirón Nava.-Rúbrica.

1352-A1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 518/2008.

 DEMANDADO: ESPERANZA GARCIA y ANGELA MARQUEZ
 PAREDES.

DANIEL GARCIA RAMIREZ, por su propio derecho le demandan en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle 9, número 101, lote 15, manzana 18, colonia Las Águilas de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.00 metros con Avenida 4, al sur: en 9.00 metros con lote 14, al oriente en 15.00 metros con el señor Alvaro Cano Ramírez, al poniente: en 15.00 metros con calle 9, con una superficie de 134.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde hace más de ocho años, tiene la posesión del lote de terreno en mención y que en fecha dieciocho de febrero del dos mil, celebró contrato de cesión de derechos con el señor ALVARO CANO RAMIREZ. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1352-A1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente 383/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por GLADYS ZULBARAN OCHOA, en contra de ANTONIO FIGUEROA NUÑEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por auto de fecha dos de octubre del dos mil ocho, ordenó se emplazase por medio de edictos al demandado ANTONIO FIGUEROA NUÑEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber el demandado que la señora GLADYS ZULBARAN OCHOA, le demanda la disolución del vínculo matrimonial en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la custodia provisional y en su momento definitiva de los menores LUIS MARIO y GLADYS STEPHANIE ambos de apellidos FIGUEROA ZULBARAN, la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la actora y los referidos menores y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen.

En fecha nueve de septiembre los señores GLADYS ZULBARAN OCHOA y ANTONIA FIGUEROA NUÑEZ, contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil Uno de Tlalnepanitla, Estado de México, procreando a dos hijos de nombres LUIS MARIO y GLADYS STEPHANIE ambos de apellidos FIGUEROA ZULBARAN.

Refiriendo la actora que el demandado ingiere bebidas embriagantes a diario, siendo el caso que en el mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, inició una averiguación previa por el delito de lesiones en contra del hoy demandado en razón de las lesiones severas que dice le ocasionó, otorgándole posteriormente el perdón, sin embargo refiere la actora que su cónyuge es una persona agresiva con ella y sus menores hijos y no proporcionaba dinero por su alcoholismo y ante tal situación optó por salirse del domicilio conyugal en compañía de sus menores hijos el día cuatro de diciembre de dos mil dos por el bienestar de sus hijos, sin que a partir de esa fecha el demandado haya proporcionado alimentos para sus hijos, ni se ha preocupado por visitarlos, por lo que se vio en la necesidad de demandarle el divorcio necesario así como la pensión alimenticia debido a que no le es posible sufragar los gastos de los menores ella sola.

En esa condición, se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se expide la presente el día veinte de octubre del año dos mil ocho.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepanitla, Estado de México, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

1352-A1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 CUAUTITLAN, MEX.
 E D I C T O**

GUSTAVO TOMAS GARCIA JUAREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado en el expediente número 20/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en Lago Mayor sin número, Barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.61 metros y colinda con la propiedad del señor Angel Ramírez Juárez, al sur: 17.48 metros colinda con la propiedad del señor Rolando García Guzmán, al poniente: 67.20 metros colinda con la propiedad de Sylvia Edith Flores Medina. Con una superficie total de: 1,212.28 metros cuadrados (mil doscientos doce punto veintiocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.- Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1355-A1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: GONZALEZ CERVANTES CARLOS y GEORGINA ROMERO BAEZ DE GONZALEZ.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de

GONZALEZ CERVANTES CARLOS y GEORGINA ROMERO BAEZ DE GONZALEZ, bajo el número de expediente 764/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha veintiséis de septiembre, auto de fecha trece de octubre, diecisiete y treinta de octubre todos del año en curso que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil ocho.- "...como lo solicita la parte actora se le tiene acreditando con los documentos que indica el cambio de denominación de BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER por el de BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER..." México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil ocho.- "...emplácese a los codemandados GONZALEZ CERVANTES CARLOS y GEORGINA ROMERO BAEZ DE GONZALEZ mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber a dichos codemandados que se les concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para que reciban las copias simples de traslado, mismas que se encuentran en el seguro del Juzgado para que dentro del término de nueve días contesten la demanda instaurada en su contra en términos de lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil siete.

Deberán publicarse por: México, Distrito Federal, a 30 de octubre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1356-A1.-18, 24 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 39/2008.

DEMANDADO: FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A.
POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE
LEGAL

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

EDUARDO y GUADALUPE de apellidos VARGAS MURILLO, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 6, de la manzana 4 A, ubicado en calle 6, número oficial 186, de la colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 5; al sur: 20.00 metros con lote 7; al oriente: 10.00 metros con calle seis, al poniente: 10.00 metros con lote 2; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Asimismo manifiestan que poseen el inmueble porque lo adquirieron mediante un contrato privado de compraventa, que celebraron con los señores ADELA LAUREANO DE PRECIADO y DANIEL PRECIADO OLIVEROS, el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres, que desde esa fecha les fue entregada la posesión del inmueble y su posesión ha sido como propietarios, siempre han vivido ahí, de manera continua, pública, pacífica y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4287.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 667/2008 relativo al juicio diligencias de información de dominio promovido por LEOPOLDO BOBADILLA VELAZQUEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en privada Manuel González Espinoza sin número en el poblado de Capulitlán distrito y municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.00 metros y colinda con Javier Leiva Santana; al sur: 11.00 metros y colinda con Guillermo Palma Domínguez; al oriente: 20.00 metros (7.35 metros colinda con Celia Vidales Luevanos; 11.40 metros colinda con Leticia Vidales Luevanos, y 1.25 metros colinda con Lidia Flores Urbina; y al poniente: 20.00 metros y colinda con privada Manuel González Espinoza. Con una superficie total de: 220 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el once de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4288.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 573/07, relativo al juicio ordinario civil, que promueve el Licenciado MARIO TOMAS SANCHEZ CADENA en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y EN CONTRA DE ISMAEL JESUS NAVA BUSTOS, por medio de edictos demandándole: A) La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha trece de diciembre de dos mil respecto de la casa habitación número veintiocho ubicada en la calle José María Pino Suárez número cuatrocientos sesenta y tres, ahora número ochenta y uno del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán de Toluca México, que celebró mi representada en su carácter de vendedor con el ahora demandado en su carácter de comprador por la falta de cumplimiento a la obligación de pago establecida en la cláusula primera de dicho contrato y por ella, haber generado la causa aceptada por el comprador en la cláusula sexta para dar por rescindido el contrato; B) La desocupación y entrega de la casa habitación en mención C) El pago a mi representada de la pena convencional pactada en el citado contrato privado de compraventa equivalente a la cantidad de tres mil pesos según lo pactado en la cláusula sexta de dicho contrato. D) El pago que resulte por concepto de la liquidación a la Tesorería del municipio de Toluca, Estado de México, de las contribuciones que desde el día trece de diciembre de dos mil uno se haya generado, así como las cuotas y servicios de mantenimiento y en general todos los gastos que resulten y que debió haber liquidado oportunamente al ahora demandado en términos del citado contrato en su cláusula cuarta. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con

fecha trece de diciembre de dos mil, mi representada en su carácter de legítima propietaria del inmueble ubicado en José María Pino Suárez número cuatrocientos sesenta y tres, ahora número ochenta y uno, casa veintiocho en Santa Ana Tlapatlilán en Toluca Estado de México, y como lo acredito con la escritura pública respectiva, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, celebró respecto de dicho inmueble un contrato privado de compraventa con el ahora demandado ISMAEL JESUS NAVA BUSTOS, tal y como lo acredito con el documento original 2.- En la cláusula segunda las partes convinieron como precio de la compraventa la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. más el impuesto al valor agregado. 3.- También en la cláusula segunda del citado contrato el demandado y mi representada convinieron lo siguiente: el precio de la compraventa del inmueble por la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesos más el impuesto al valor agregado, se acuerda que el pago sea cubierto por el comprador al vendedor en los siguientes plazos y montos: TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que represente el 2.07% del pago total y que queda como garantía de la operación realizando el pago inicial mediante cheque de caja a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., B) A la firma de la escritura ante notario público designado, la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como saldo de la operación mediante cheque de caja a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., 4.- Como lo acredito con el recibo de pago de fecha trece de diciembre de dos mil el ahora demandado realizó a la representada únicamente el pago de tres mil pesos. 5.- En la cláusula primera ambas partes convinieron que el comprador en un término de noventa días podía elegir al notario público para otorgar escritura de entre los nombrados en una lista de Notarios de la localidad y para el caso de que faltaran quince días y éste no lo hiciera el derecho de elegir notario pasaría al vendedor. 6.- En atención a que el demandado no manifestó por escrito el notario de su preferencia con fecha veintiséis de agosto del dos mil mi representada promovió procedimiento judicial no contencioso el cual quedó radicado en el Juzgado Tercero Civil de Toluca, con el número de expediente 436/05 con el propósito de notificar a Ismael Jesús Nava Bustos lo siguiente: que en uso de la facultad que le otorga la cláusula segunda del multicitado contrato eligió como notario para otorgar escritura al Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL titular de la Notaría Número Quince del Estado de México, que debería acudir una vez que estuviera legalmente notificado de ello ante la notaría mencionada, a firmar la escritura respectiva y cubrir a mi representada en la notaría pública designada la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., como pago total de la compraventa realizada y que para el caso de no hacerlo se dará lugar a que por dicho incumplimiento se produzca la rescisión de contrato privado de compraventa en aplicación a la cláusula sexta del contrato citado. 7.- Derivado de la localización del demandado se procedió a realizar dicha notificación por edictos, razón por la cual el veintiuno de septiembre de dos mil siete se tuvo por realizada al demandado la notificación respectiva. 8.- En virtud de que el demandado no compareció ante la notaría pública designada y no dio cumplimiento a la cláusula segunda se dio lugar a que dicho incumplimiento produzca la rescisión del contrato de compraventa y a la aplicación de la pena convencional estipuada.

9.- La primera causa de Incumplimiento por parte del ahora demandado se originó desde el momento en que este no designó notaría para el otorgamiento de escritura, incumplimiento que le da derecho a mi representada a solicitar la rescisión del contrato de compraventa en términos de la cláusula sexta, 10.- La segunda causa de incumplimiento a las obligaciones de pago asumidas en el contrato de compraventa se da al no liquidar dentro de los diez días hábiles que se le concedieron en el procedimiento judicial no contencioso el pago de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. 11.- En virtud del incumplimiento en que incurrió el demandado es que vengo a demandar en representación de mi representada la rescisión del contrato de compraventa citado por la falta de cumplimiento a la

obligación de pago. 12.- En la cláusula tercera el demandado se obligó a: el pago de todos los gastos e impuestos derivados de la escrituración del contrato en mención y específicamente los que se refieren al impuesto sobre adquisición de inmuebles, hechos de registro, honorarios y gastos notariales, 13.- Como se desprende del contenido de lo pactado por las partes en el contrato de compraventa mencionado específicamente en su cláusula octava para la interpretación y cumplimiento del contrato las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca o de la ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la parte actora, razón por la cual su señoría es competente en el presente juicio, el juez del conocimiento dictó el siguiente auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho dictó el siguiente auto: vista la razón que antecede, se tiene por presente a MARIO TOMAS SANCHEZ CADENA con el escrito de cuenta visto su contenido, atento a su pedimento y al estado procesal que guardan los presentes autos, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.112, 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado que en autos ya obran informes de los Teléfonos de México, Director de Apreheniones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, del administrador local de servicios al contribuyente de Toluca, de la agencia de seguridad estatal y del director de seguridad pública municipal en donde se informa que no fue posible la localización del domicilio actual del demandado ISMAEL JESUS NAVA BUSTOS se ordena emplazar por edictos a dicha persona que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el perifoneo oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedan los autos a la vista de la notificadora de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, edictos que se expidan a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4289.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

INSTITUCION FIDUCIARIA "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y JUAN JOSE ARGOTE CALDERON.

FRANCISCA JUAREZ BARRON, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 845/2007, en este juzgado demanda a Institución Fiduciaria "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y JUAN JOSE ARGOTE CALDERON, las siguientes prestaciones: la propiedad del lote de terreno número 16, manzana 04, súper manzana 09, antes conocido como lote 916, de la manzana 904, de la colonia Valle de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 122.50 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 15; al sur: 17.50 metros con lote 17; al oriente: 7.00 metros con calle Valle del Cauca; al poniente: 7.00 metros con lote 27. Fundándose en los siguientes hechos: que en fecha 5 de abril de 1988, adquirió del señor JUAN JOSE ARGOTE CALDERON, el inmueble descrito; que pagó la cantidad de \$60,000,000.00 en efectivo de ese tiempo al vendedor, que lo puso en posesión material y objetiva del lote de terreno descrito; que su vendedor le entregó la constancia número 0606 con folio 1754, de fecha 22 de mayo de 1986, expedida por el Gerente de FONAPO, que acredita el pago, que hace más de 15 años a la fecha viene poseyendo el inmueble descrito en calidad de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación

comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

4290.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 987/08, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por ARISTEO MEDINA ALDANA, sobre del terreno denominado "Tezompa", ubicado en la Ranchería de Tezompa, San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.00 metros y colinda con Verónica Delgadillo López, Federico Delgadillo Delgadillo, Francisco Javier Delgadillo López y Esperanza Delgadillo López, al sur: mide 66.33 metros y colinda con camino, al oriente: mide 81.00 metros y colinda con Loreto Delgadillo Salazar, al poniente: mide 81.00 metros y colinda con Rufo Mendoza Ramirez, el cual lo adquirió de Margarita Delgadillo Salazar, obrando un auto que a la letra dice:

AUTO.-Otumba, México, a treinta de octubre del año dos mil ocho. Con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en el sello de recibido en oficialía de partes se tiene por presentado a ARISTEO MEDINA ALDANA, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, por lo que fórmese expediente y registrese y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite las diligencias en la vía y forma propuesta. Publíquese la solicitud del promovente, por dos veces en un intervalo de 2 dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, por señalados la lista y Boletín Judicial para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizados para estos efectos a las personas que indica.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la C. Lic. Emilia Camargo Pérez, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial quien actúa con Secretario Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-A calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de 2 dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de información, en Otumba, México, a 31 de octubre del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4296.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 988/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso promovido por MARIA DE LA LUZ ROMERO RODRIGUEZ, sobre del terreno ubicado en calle Isidro Fabela número nueve, Otumba Centro, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.45 metros y colinda con Antonio Cortes, al sur: mide 19.45 metros y colinda con Asunción Juárez, al oriente: mide 4.00 metros y colinda con calle Isidro Fabela, al poniente mide 5.40 metros y colinda con Martín Domínguez, el cual lo adquirió de Margarita Delgadillo Salazar. Obrando un auto que a la letra dice:

AUTO.- Otumba, México, a treinta de octubre del año dos mil ocho.

Con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en el sello de recibido en oficialía de partes se tiene por presentado a MARIA DE LA LUZ ROMERO RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, por lo que fórmese expediente y registrese, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite las diligencias en la vía y forma propuesta, publíquese la solicitud del promovente, por dos veces en un intervalo de 2 dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Por señalados la lista y Boletín Judicial para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizados para estos efectos a las personas que indica.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la C. Lic. Emilia Camargo Pérez, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial quien actúa con Secretario Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-A calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de 2 dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, en Otumba, México, a dos de noviembre del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4297.-18 y 21 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Número de Expediente: 868/81/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Profesora María Elena Rosales Vargas", ubicado en domicilio conocido, comunidad de San Jerónimo 3ª sección, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,122.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 80.85 metros con Andrés Trinidad Martínez; noroeste: en tres líneas de 5.87 metros, 96.95 metros con Jesús Gómez Morales y 10.60 metros con camino; suroeste: en dos líneas de 47.50 metros y 59.52 metros con Rosendo Hernández Fonseca.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 869/82/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Profesora María Teresa Sánchez Vázquez", ubicado en domicilio conocido, comunidad de El Potrero 2ª sección, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 776.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 17.12 metros con Otilia Acevedo Robles; noroeste: en una línea de 45.30 metros con terreno de la comunidad; sureste: en una línea de 45.15 metros con Gregorio Guzmán Rebollo; suroeste: en una línea de 17.20 metros con terreno de la comunidad.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 870/83/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Margarita Robledo Moguel", ubicado en domicilio conocido, comunidad de El Temporal, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,412.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 30.48 metros con Tomás Osorio Jiménez; noroeste: en una línea de 44.00 metros con Lorenzo Hernández Osorio; sureste: en una línea de 51.70 metros con camino; suroeste: en una línea de 29.40 metros con camino.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 871/84/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Thomás Alba Edison", ubicado en domicilio conocido, comunidad de Corral de Piedra, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 742.62 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 26.80 metros con Abraham Hernández Pimentel; noroeste: en una línea de 29.00 metros con camino; sureste: en una línea de 29.30 metros con Mauro Nieto Hernández; suroeste: en una línea de 24.25 metros con Adriana Rodríguez Hernández.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 872/85/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Carlos Pellicer", ubicado en domicilio conocido, comunidad de El Capulín 2ª sección, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,209.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 34.88 metros con parcela escolar; noroeste: en una línea de 36.98 metros con Juan Carvajal; sureste: en una línea de 32.20 metros con camino sin nombre; suroeste: en una línea de 35.48 metros con Primaria Federal "Vicente Guerrero".

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 873/86/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Nezahualcōyotl", ubicado en domicilio conocido, comunidad de El Capulín 2ª sección, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,638.41 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en tres líneas de 42.30 metros con Primaria "Miguel Hidalgo", 22.10 metros y 67.98 metros con carretera; noroeste: en una línea de 51.30 metros con Primaria "Miguel Hidalgo"; suroeste: en una línea de 104.55 metros con camino.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 874/87/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "José Rubén Romero", ubicado en domicilio conocido, comunidad de San Mateo, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,691.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: en dos líneas de 26.90 metros con Mateo Vera y 47.90 metros con Alberto Brígido; sureste: en una línea de 85.15 metros con Celestina Cruz de Martínez; suroeste: en una línea de 39.50 metros con camino Real.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 875/88/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Carmen Castellote", ubicado en domicilio conocido, comunidad de Capilla Vieja, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 622.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 27.45 metros con Secundaria Oficial No. 0672 "Diana Laura Riojas de Colosio"; noroeste: en una línea de 24.10 metros con camino sin nombre; sureste: en una línea de 24.25 metros con Manuel Hernández; suroeste: en una línea de 24.15 metros con Manuel Hernández.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 876/89/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Rómulo Gallegos", ubicado en domicilio conocido, comunidad de San Bartolo, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,200.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 69.65 metros con camino; noroeste: en una línea de 40.50 metros con Secundaria Oficial T.V. No. 0029 "Antonio Caso"; sureste: en una línea de 24.00 metros con Juan Alfaro; suroeste: en una línea de 68.30 metros con campo deportivo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 877/90/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Profesora Rosaura Zapata", ubicado en domicilio conocido, comunidad de San Mateo 3ª sección, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 589.43 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 18.00 metros con Benito Mauro Santiago; noroeste: en una línea de 32.50 metros con David Santiago Lara; sureste: en una línea de 33.00 metros con Joaquina Vera Avilés; suroeste: en una línea de 18.00 metros con camino Real.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 878/91/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA

DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Angela Peralta", ubicado en domicilio conocido, comunidad de La Providencia, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 25.00 metros con Iglesia; noroeste: en una línea de 20.00 metros con Miguel Félix; sureste: en una línea de 20.00 metros con Primaria "Dr. Jorge Jiménez Cantú"; suroeste: en una línea de 25.00 metros con Primaria "Dr. Jorge Jiménez Cantú".

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 879/92/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Josué Mirlo", ubicado en domicilio conocido, comunidad de La Capilla Vieja, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,079.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 63.65 metros con Simón Hernández y Pablo Hernández; noroeste: en una línea de 119.00 metros con Bernardino Hernández; sureste: en dos líneas de 30.75 metros con Luis Hernández y 75.90 metros con Santiago Hernández; suroeste: en dos líneas de 30.00 metros con acceso y 38.00 metros con Luis Hernández.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 880/93/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Revolución Mexicana", ubicado en domicilio conocido, comunidad de El Pedregal, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,018.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 74.48 metros con Jesús Vilchis Carvajal; noroeste: en una línea de 82.46 metros con Roberto Moreno Escobar; sureste: en una línea de 69.00 metros con Víctor Carbajal Sánchez; suroeste: en una línea de 86.00 metros con camino sin nombre.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 881/94/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Dr. Jorge Jiménez Cantú", ubicado en

domicilio conocido, comunidad de La Providencia, municipio de Amanalco, distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,456.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 25.00 metros con Jardín de Niños "Angela Peralta" y 47.00 metros con iglesia; noroeste: en dos líneas de 20.00 metros con Jardín de Niños "Angela Peralta" y 71.30 metros con Miguel Félix; sureste: en una línea de 90.40 metros con Ernesto Sotero y Margarita Sotero; suroeste: en una línea de 81.50 metros con Juan Bernal.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 882/95/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Emiliano Zapata", ubicado en domicilio conocido, comunidad de Corral de Piedra, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,465.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 36.60 metros con Isabel Hernández Iturbe; noroeste: en dos líneas de 5.13 metros y 41.85 metros con Isabel Hernández Iturbe; sureste: en una línea de 29.00 metros con camino; suroeste: en una línea de 42.25 metros con Elidia Iturbe Esquivel.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 883/96/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Nezahualcōyotl", ubicado en domicilio conocido, comunidad de El Temporal, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 13,295.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: En una línea de 96.45 metros con camino, noroeste: En una línea de 45.30 metros con Filemón Loreto López, sureste: En dos líneas de 72.65 metros con barranca y 113.00 metros con Angel Loreto López, suroeste: En una línea de 129.00 metros con Filemón Loreto López.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 884/97/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Tierra y Libertad", ubicado en domicilio conocido, comunidad de El Arcón, municipio de Amanalco,

distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,682.66 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: En una línea de 71.10 metros con calle sin nombre, noroeste: En una línea de 57.87 metros con Rita Zárate Silverio, sureste: En tres líneas de 10.78 metros, 4.92 metros y 35.35 metros con Baldemar Favila, suroeste: En dos líneas de 26.00 metros y 30.85 metros con Rita Zárate Silverio.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 885/98/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 0346 "18 de Marzo", ubicado en domicilio conocido, comunidad de Agua Bendita, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,345.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: En una línea de 44.40 metros con Juan Zarza Santana, noroeste: En una línea de 81.20 metros con Juan Zarza Santana, sureste: En una línea de 88.36 metros con Herminio Marín Guadarrama, suroeste: En una línea de 35.00 metros con Juan Marín Maya.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 886/99/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 0027 "Emiliano Zapata", ubicado en domicilio conocido, comunidad de El Potrero, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,560.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: En una línea de 40.00 metros con Casildo Vera, noroeste: En una línea de 39.00 metros con camino, sureste: En una línea de 39.00 metros con Elda Vera Enriquez, suroeste: En una línea de 40.00 metros con calle sin nombre.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 887/100/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 0672 "José Vasconcelos", ubicado en domicilio conocido, comunidad de Rincón de Guadalupe, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,748.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y

colindancias: noreste: En tres líneas de 90.38 metros con Aurelia Lara Avila, 21.40 metros y 7.40 metros con camino, noroeste: En una línea de 29.90 metros con Lorenza Lara Avilés, suroeste: En una línea de 105.60 metros con Paula Avilés Vera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 888/101/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 0721 "Independencia", ubicado en domicilio conocido, comunidad de Pueblo Nuevo, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,616.46 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: En una línea de 37.00 metros con Víctor Félix Colín y Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", noroeste: En una línea de 109.40 metros con Eduardo Bartolo Sánchez, sureste: En una línea de 96.00 metros con Margarito Martínez de la Cruz, suroeste: En una línea de 34.70 metros con Félix Santana Bartolo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 889/102/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 0648 "Octavio Paz", ubicado en domicilio conocido, comunidad de San Jerónimo 2ª Sección, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,567.91 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: En una línea de 39.25 metros con Alberto Trinidad Reyes, noroeste: En dos líneas de 23.60 metros con Santos Acevedo Ventura y 56.00 metros con carretera, sureste: En una línea de 54.20 metros con Francisco Silverio Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 890/103/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 0632 "Diana Laura Riojas de Colosio", ubicado en domicilio conocido, comunidad de Capilla Vieja, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,827.49 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: En una línea de 106.85 metros con campo deportivo, noroeste: En una línea de 48.70 metros con camino sin

nombre, sureste: En una línea de 45.00 metros con terreno de uso común, suroeste: En una línea de 99.90 metros con Manuel Hernández y Jardín de Niños "Carmen Castellote".

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 891/104/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 0605 "Lic. Agustín Yáñez", ubicado en domicilio conocido, comunidad de San Juan 2ª Sección, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,021.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: En dos líneas de 33.10 metros con Adrián Sánchez Torres y 24.25 metros con Desiderio Sánchez Vidal, noroeste: En una línea de 8.30 metros con Adrián Sánchez Torres, sureste: En dos líneas de 34.23 metros y 6.26 metros con Santín Asunción Lucas, suroeste: En cinco líneas de 2.68 metros con Santín Asunción Lucas, 36.94 metros con Felisa Clemente, 3.95 metros, 14.95 metros y 29.05 metros con camino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 892/105/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. No. 0413 "Lázaro Cárdenas", ubicado en domicilio conocido, comunidad de El Capulín 2ª Sección, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,064.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: En tres líneas de 23.90 metros, 17.75 metros y 14.59 metros con Arnulfo Colín Colín, noroeste: En una línea de 77.05 metros con Ramiro González López, sureste: En tres líneas de 67.70 metros con Gloria López González, 4.58 metros y 5.10 metros con Arnulfo Colín Colín, suroeste: En una línea de 55.20 metros con Aurelio Valdez Peña.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 893/106/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 0029 "Antonio Caso", ubicado en domicilio conocido, comunidad de San Bartolo, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,047.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

noreste: En una línea de 73.65 metros con camino, noroeste: En una línea de 3.10 metros con camino, sureste: En una línea de 40.50 metros con Jardín de Niños "Rómulo Gallegos", suroeste: En dos líneas de 51.45 metros con campo deportivo y 59.50 metros con camino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 894/107/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 0610 "Lic. Luis Donald Colosio", ubicado en domicilio conocido, comunidad de San Lucas, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,613.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: sur: En una línea de 22.05 metros con Crencio Ambrosio de la Cruz, noreste: En cuatro líneas de 44.95 metros, 18.60 metros, 15.40 metros y 13.50 metros con Venancio García, noroeste: En dos líneas de 35.75 metros y 42.68 metros con carretera, sureste: En tres líneas de 40.68 metros, 17.90 metros y 9.10 metros con Francisco Chino, suroeste: En una línea de 41.95 metros con Crencio Ambrosio de la Cruz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 895/108/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 0590 "Amado Nervo", ubicado en domicilio conocido, comunidad de San Sebastián Grande, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 893.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: este: En una línea de 30.30 metros con Margarito Silverio, noroeste: En dos líneas de 29.00 metros con Margarito Silverio y 30.00 metros con camino, sureste: En una línea de 30.40 metros con Justino Vázquez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 896/109/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 0028 "Leandro Valle", ubicado en domicilio conocido, comunidad de San Mateo, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,748.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

noreste: En una línea de 65.50 metros con campo deportivo, noroeste: En una línea de 17.27 metros con acceso, sureste: En una línea de 120.00 metros con Pedro Avilés Hernández, suroeste: En una línea de 112.95 metros con Agustín Hernández Avilés.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

Número de Expediente: 897/110/2008, CONTADORA PUBLICA MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el C.B.T. "Gabriel V. Alcocer", ubicado en domicilio conocido, comunidad de El Potrero, municipio de Amanalco, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 40,083.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: En tres líneas de 115.70 metros con terreno de la comunidad, 57.15 metros con terreno de la comunidad y camino y 13.85 metros con camino, noroeste: En tres líneas de 87.78 metros con camino, 83.88 metros con terreno de la comunidad y 36.50 metros con camino, sureste: En una línea de 156.15 metros con camino, suroeste: En cuatro líneas de 94.83 metros, 150.30 metros, 16.75 metros y 39.50 metros con camino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, noviembre 7 de 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4299.-18, 21 y 26 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

Exp. 4686/330/08, ALVARO ASUNCION VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Niños Héroes s/n. Bo. San Mateo, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 1ra. línea 3.88 mts. linda con Av. Niños Héroes, 2da. línea, 19.15 mts. linda con los señores Lilian Rojas Calleros, Dr. Francisco Orozco Maldonado y Salvador Raúl Vázquez Valencia, 3ra. línea 0.80 mts. linda con Dr. Omar Rojas Hernández, 4ta. línea 0.23 mts. linda con Alberto García Valencia, al sur: 23.00 mts. linda con Ramón Hernández Estrada, al oriente: 55.00 mts. linda con Ramón y Eloy ambos de apellidos Hernández Estrada, al poniente: 1ra. línea 15.85 mts. linda con Dr. Omar Rojas Hernández, 2da. línea 3.25 mts. linda con Alberto García Valencia, 3ra. línea 24.83 mts. linda con Alberto García Valencia. Con una superficie aproximada de: 1,012.51 m2.

El C. Registrador. dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 13 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4293.-18, 21 y 26 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 3207/135/2008, IGNACIA SANCHEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia sur sin número, en Santa María

Rayón, municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 36.14 mts. y colinda con propiedad de Quintila Díaz y otros, al sur: 36.14 mts. y colinda con paso de servidumbre, al oriente: 10.00 mts. y colinda con propiedad de Hermelinda Sánchez Díaz, al poniente: 11.30 mts. y colinda con propiedad de Efraín Sánchez Díaz. Superficie aproximada de: 435.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 07 de noviembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
4280.-18, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 3208/136/2008, FELIPE GILBERTO SANCHEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Escutia No. 110, Col. Niños Héroes, municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 14.10 mts. y colinda con propiedad de Mario Sánchez Rodríguez, al sur: 14.10 mts. y colinda con propiedad de Liliana Díaz Gutiérrez, al oriente: 12.76 mts. y colinda con propiedad de José Luis Sánchez, (anteriormente sucesores de J. Merced Díaz Chávez), al poniente: 12.76 mts. y colinda con calle Juan Escutia. Superficie aproximada de: 179.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 24 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
4281.-18, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 4447/326/08, AURELIA ORTIZ ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de Tonanilla, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con calle pública, al sur: 17.00 mts. con Guadalupe Hernández, al oriente: 22.50 mts. con calle pública, al poniente: 22.50 mts. con calle pública. Superficie aproximada de: 484.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 12 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
4292.-18, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 297/435/08, RAQUEL DIAZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Memetla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 16.00 mts. linda con propiedad de la Sra. Rogelia Contreras Campuzano, al sur: 10.50 mts. linda con propiedad del Sr. Genaro Rosales González, al oriente: 16.00 mts. linda con propiedad de la Sra. Rogelia Contreras Campuzano, al poniente: 8.50 mts. linda con calle La Panorámica. Superficie aproximada de: 160.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de noviembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
4298.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 298/436/08, MARIA DOLORES JACOBO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Chacopinga, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 15.50 mts. linda con Prop. del Sr. Javier Cortez Díaz, al sur: 12.10 mts. linda con Prop. del Sr. Fortino Rosales Ramirez, al oriente: 7.60 mts. linda con calle La Panorámica, al poniente: 9.60 mts. linda con camino de Zompatlita. Superficie aproximada de: 119.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de noviembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
4298.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 294/432/08, SILVESTRE MANCERA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da. Manzana de Cuatro Cruces, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 130 metros colindante Mario Olmos Nova, al sur: 180 metros colindante Juan Carbajal Mancera, al oriente: 160 metros colindante Moisés Nova Nova, al poniente: 180 metros colindante Juan Carbajal Mancera. Superficie aproximada de: 26,406.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de noviembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
4298.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 295/433/08, SERAFIN GREGORIO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Ranchito, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 130.00 mts. con una barranca, al sur: 75.00 mts. con Concepción Gregorio Flores, al oriente: 85.00 mts. con Marzo Gregorio Flores, al poniente: 85.50 mts. con carretera al Manialt de Guadalupe. Superficie aproximada de: 7,971.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de noviembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
4298.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 296/434/08, MIGUEL FLORES NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Metlattepec, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 256.00 mts. y colinda con Isaias Sandoval Flores, al sur: 24.00 mts. y colinda con la barranca, al oriente: 792.00 mts. y colinda con Angel Flores Flores, al poniente: 850.00 mts. y colinda con Enrique Ruedas y la Sra. Albertina Najera. Superficie aproximada de: 114,940.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de noviembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4298.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 128/182/08, EFREN HERRERA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cuarta manzana, municipio de Almoloya de Alquisirás, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas 1ra. 13.77 y 2da. de 8.4 metros y colinda con el Sr. Alberto Herrera Sánchez, al sur: en dos líneas 1ra. de 13.5 metros y 2da. de 8.4 metros y colinda con canal de riego, al oriente: 3.6 metros y colinda con calle Mariano Salgado, al poniente: 4.9 metros y colinda con propiedad del Sr. Francisco López. Superficie aproximada de: 83.83 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 21 de octubre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4298.-18, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

Exp. 396/161/08, IRMA DELIA REYES DE NOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Montón de Piedra San Martín Tequesquipan, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 25.00 metros y colinda con Enrique Reyes de Nova, al sur: 34.00 metros y colinda con Camino Real, al oriente: 30.00 metros y colinda con carretera, al poniente: 15.00 metros y colinda con Enrique Reyes de Nova. Superficie aproximada de: 663.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 23 de octubre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4298.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 393/160/08, DANIEL HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas, una de 58.00 mts. y otra de 39.00 mts. colinda con camino vecinal y Herculano Hernández Hernández, al sur: 133.90 mts. y colinda con canal de agua, al oriente: 96.80 mts. y colinda con camino vecinal, al poniente: en dos líneas, una de 21.20 mts. y otra de 3410 mts. y colinda con predio del Sr. Herculano Hernández Hernández. Superficie aproximada de: 8,779.97 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 23 de octubre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4298.-18, 21 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a 28 de octubre del 2008

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura pública número CINCUENTA Y

NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada "CUERPO EN MOVIMIENTO", SOCIEDAD CIVIL, en la cual, entre otros, se acordó la transformación de la sociedad de SOCIEDAD CIVIL, a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

A T E N T A M E N T E

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.

4294.-18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,422 de fecha trece de octubre del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor J. CRUZ CAMACHO HERNANDEZ, inició el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CANDELARIA o CANDELARIA HERNANDEZ PEREZ, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora CANDELARIA HERNANDEZ PEREZ.

2.- Copias Certificadas de las actas de defunción de los señores RAFAEL CAMACHO SANTILLAN, ARISTEO RAUL y AURELIO de apellidos CAMACHO HERNANDEZ.

3.- Copia certificada del acta de nacimiento del señor J. CRUZ CAMACHO HERNANDEZ

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 11 de noviembre del 2008.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

4291.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 28,605, volumen 511, de fecha 30 de septiembre de 2008, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EZEQUIEL PLATA REYES, a solicitud de los señores MARIA DE LA PAZ ORTEGA SANCHEZ, ROSALBA, JAVIER, REMEDIOS y FRANCISCO, TODOS DE APELLIDOS PLATA ORTEGA, la primera de estos en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos como hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, de igual forma los Señores ROSALBA, JAVIER, REMEDIOS y FRANCISCO, TODOS DE APELLIDOS PLATA ORTEGA, hicieron constar su repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en dicha sucesión, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 07 de octubre de 2008.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

1249-B1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 28,629, volumen 512, de fecha 3 de octubre de 2008, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL RAMOS GONZALEZ, a solicitud de los señores MARIA GUADALUPE AMEZCUA GONZALEZ, ALEJANDRO MARIO y MARIA DEL PILAR de apellidos RAMOS AMEZCUA, la primera de estos en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; de igual forma los Señores ALEJANDRO MARIO y MARIA DEL PILAR de apellidos RAMOS AMEZCUA, hicieron constar su repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en dicha sucesión, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de noviembre de 2008.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON -RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

1249-B1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 28,428, volumen 508, de fecha 12 de septiembre de 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FIDELMAR MONTES DE OCA GARCIA, a solicitud de los señores MARIA LUISA ARIAS PEREZ, FIDELMAR, RENE ALBERTO, CORINA PALOMA, Y BLANCA PATRICIA TODOS DE APELLIDOS MONTES DE OCA ARIAS, la primera de estos en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos como hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; de igual forma la señora MARIA LUISA ARIAS PEREZ, hizo constar su repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en dicha sucesión, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de octubre de 2008.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON -RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

1249-B1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 33,866, de fecha 6 de junio del 2008, firmada el mismo día y año, otorgada ante la fe del Notario Público número 75 del Estado de México, con residencia en el municipio de Cuautitlán, México, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL SALAZAR GOMEZ, a petición de la señora MARIA DE LOURDES SALAZAR CASTRO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores URIEL, GUADALUPE GABRIELA, PRISCILIANO RAFAEL, LOURDES y SANTA TRINIDAD, todos de apellidos SALAZAR SALAZAR, en su carácter de hijos del autor de la citada sucesión. Lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 6 de noviembre del año 2008.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.-RUBRICA.
 Notario Público No. 17 del Estado de México.
 Con residencia en el municipio de
 Tlalnepanitla de Baz, México.

1353-A1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 915 de fecha siete de noviembre del año 2008, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: La denuncia de la sucesión intestamentaria, a bienes de Don José Guadalupe Zepeda Ruiz, que otorgó doña Virginia Mendoza Leal, en su calidad de cónyuge supérstite, doña Guadalupe Ofelia Zepeda, quien también acostumbra emplear el nombre de Guadalupe Ofelia Zepeda Mendoza (tratándose de la misma persona), don Juan Antonio Zepeda Mendoza, doña Magdalena Estela Zepeda Mendoza, doña Leonor Cepeda Mendoza, don Roberto Zepeda Mendoza, doña Adela Zepeda Mendoza, don Victor Manuel Zepeda Mendoza, doña Mary Fior Zepeda Mendoza, don Rubén Zepeda Mendoza, doña Elizabeth Zepeda Mendoza y don David Zepeda Mendoza, su calidad de descendientes y presuntos herederos.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 7 de noviembre del 2008.

José Alfredo de la Cruz Robles.-Rúbrica.
 Notario Público No. 158
 del Estado de México.

1351-A1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,534 del volumen 351 de fecha 28 de octubre del 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor MARIO HUGO FERNANDEZ TELLEZ en su calidad de cónyuge de la de cujus y como único y universal heredero, así como su albacea señorita DIANA PAOLA FERNANDEZ GUERRERO, radicaron en esta Notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE GUERRERO MANZANO, así como también se llevó a cabo la aceptación de la señorita Diana Paola Fernández Guerrero, al cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 28 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RUBRICA.
1351-A1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de noviembre del 2008.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 4,442 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de noviembre del 2008, se hizo constar **LA CONTINUACION DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PILAR GARCIA RAMIREZ** quien también utilizó en vida el nombre de **MARIA DEL PILAR GARCIA DE CONTRERAS**, que otorgó la señora **MARIA DEL PILAR CONTRERAS GARCIA**, en su calidad de descendiente de la de cujus.

La presunta heredera **MARIA DEL PILAR CONTRERAS GARCIA** dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se continúe con el trámite de la sucesión intestamentaria de la señora **PILAR GARCIA RAMIREZ** quien también utilizó en vida el nombre de **MARIA DEL PILAR GARCIA DE CONTRERAS**, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **PILAR GARCIA RAMIREZ** quien también utilizó en vida el nombre de **MARIA DEL PILAR GARCIA DE CONTRERAS**, y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1351-A1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 731, Volumen 13 de fecha 15 de octubre del 2008, otorgado en el protocolo a mi cargo, se radicó la Tramitación del Procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **ANGEL ARELLANO FLORES**, que otorgan los señores **ROMELIA FLORES MENA** y **CESAR AUGUSTO ARRELLANO FLORES**, en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; quienes manifestaron que no tienen conocimiento que además de los otorgantes existan otras personas con derecho a heredar y como de los informes solicitados no se desprende la existencia de disposición testamentaria otorgada por los autores de la sucesión se realiza la presente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Ciudad de Metepec, Estado de México a 31 de octubre de 2008.

LIC. JOSE EDUVIGES NAVA ALTAMIRANO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 149 DEL ESTADO DE
MEXICO.

4278.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, a en la fecha de su publicación, yo, **JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA**, Notario Público 81 del Estado de México, con residencia en este municipio, en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago constar: Que por escritura 18996, de fecha 26 de mayo de 2008, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del sucesorio intestamentario a bienes de **MARIA DE LA LUZ ESTHER VILLEGAS VALDEZ**, también conocida como **MARIA DE JESUS ESTHER VILLEGAS VALDEZ** y **ESTHER VILLEGAS**. El instrumento notarial mencionado fue otorgado por los presuntos herederos **MARIA DEL PILAR VALDES VILLEGAS** y **VALDES VILLEGAS**, también conocido como **JOSE VALDEZ VILLEGAS**, acreditando debidamente su entroncamiento con el autor de la sucesión, y manifestando que entre ellos no existe controversia alguna y que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar, por lo que se tuvo por radicada la sucesión antes mencionada. Asimismo, según informes del Registro Público de la Propiedad, del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Judicial del Estado de México, se desprende que no se localizó disposición testamentaria que fuere otorgada por el autor de la sucesión; por lo que del presente aviso notarial se harán dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional; para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RUBRICA.

4286.-18 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número cuarenta mil cuatrocientos treinta y dos, volumen mil cuatrocientos doce, otorgada el día tres de noviembre de dos mil ocho, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Concepción Bribiesca Castrejón** también conocida como **Concepción Bribiesca Castrejón** viuda de **Ordóñez**, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del cargo de Albacea, a solicitud del señor **Juan Antonio Bernardo Ordóñez Bribiesca** también conocido como **Juan Antonio Ordóñez Bribiesca**, por su propio derecho, y en representación de los señores **María de Lourdes Ordóñez Bribiesca** también conocida como **María de Lourdes Ordóñez Bribiesca de Barradas** y **José Francisco Ordóñez Bribiesca**, en su carácter de Herederos Universales de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de noviembre de 2008.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

4270.-18 y 28 noviembre.

MATERIALES ELECTRICOS RENDON, S DE RL
 R.F.C. MER 900522 CS6

BALANCE GENERAL

 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992
 (PESOS DE ESA FECHA)

ACTIVO		
CIRCULANTE		
BANCOS	92,756,000	
CLIENTES	23,034,000	
INVENTARIOS	18,331,000	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	7,231,000	
OTROS ACTIVOS	2,236,000	143,588,000
		<hr/>
FIJO		
MOBILIARIO Y EQUIPO	20,000,000	
DEPRECIACION	-4,000,000	16,000,000
		<hr/>
TOTAL ACTIVO		<u>159,588,000</u>
PASIVO		
CIRCULANTE		
PROVEEDORES	142,453,000	
CONTRIBUCIONES A PAGAR	9,546,000	151,999,000
		<hr/>
TOTAL PASIVO		151,999,000
CAPITAL CONTABLE		
SOCIAL	2,000,000	
PERDIDAS EJS. ANTERIORES	-10,182,000	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	15,771,000	
		<hr/>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>7,589,000</u>
TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE		<u>159,588,000</u>

 RAYMUNDO SAUCEDO SALAS
 Administrador Único de la Sociedad
 (Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ASE/SP/001/08-04

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la autorización ASE/SP/0033/08-09/II, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada:

"GARDIENAGE INDUSTRIEL, S.A. DE C.V."**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes**Vigencia al 24 de Septiembre de 2009**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO**LIC. GERMAN GARCIAMORENO AVILA
(RUBRICA).**

4295.-18 noviembre.



Toluca, Estado de México; a 22 de septiembre de 2008.

A V I S O.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Club Toluca, S.A. y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 27, 28 y demás relativos del Reglamento General del Club.

Por haber transcurrido 45 años de la constitución de esta Sociedad, invitamos a los socios-tenedores de títulos accionarios que no hayan registrado sus acciones (o canjeado certificados respectivos), a registrarlos en el Libro que obra en la Gerencia General, en un plazo no mayor a 90 días a partir de esta fecha.

Atentamente.**Lic. Víctor M. Cienfuegos Arochi.**
Representante Legal.
(Rúbrica).

4271.-18 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de noviembre de 2008.

NO. DE OFICIO: SCE/1549/2008
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENESCC. LUIS ANGEL LOPEZ GARCIA, GILBERTO MENDEZ ORTIZ,
JUAN CARLOS CATALAN ORTEGA, MIGUEL GONZALEZ CRUZ,
MARCO ANTONIO HERNANDEZ NORIEGA Y
ANDRES CARRILLO DELGADO
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 2°, 3° fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 71 fracción II, inciso b), 78, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1°, 3°, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 116, 124, 125 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 3° fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, el día primero de febrero del año dos mil seis; 2 fracción VI, 3 fracción X y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero del año dos mil ocho; **PRIMERO** y **CUARTO fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **CUARTO fracción II** y **SEPTIMO** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; funciones conferidas en los numerales 202040000 y 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, el día veintitrés de marzo de dos mil siete; en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en los expedientes respectivos, sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2° piso Boulevard Insurgentes, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el presente procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que Usted no presentó con oportunidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, que ocupaba dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en términos de los siguientes:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	ADSCRIPCION	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCE/MB/108/2008	LUIS ANGEL LOPEZ GARCIA	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	17/08/2008	27/11/2008 10:00 HRS
CI/SGG-SCE/MB/105/2008	MARCO ANTONIO HERNANDEZ NORIEGA	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	02/08/2008	27/11/2008 10:30 HRS
CI/SGG-SCE/MB/104/2008	MIGUEL GONZALEZ CRUZ	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	13/08/2008	27/11/2008 11:00 HRS

C/SGG-SCE/MB/103/2008	JUAN CARLOS CATALAN ORTEGA	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	17/08/2008	27/11/2008 11:30 HRS
C/SGG-SCE/MB/032/2008	GILBERTO MENDEZ ORTIZ	SUBDIRECTOR	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	29/02/2008	27/11/2008 12:30 HRS
C/SGG-SCE/MB/102/2008	ANDRES CARRILLO DELGADO	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	24/08/2008	27/11/2008 13:00 HRS

Consecuentemente, se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a); y 80 fracción II, respectivamente de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

“ARTICULO 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCION XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

ARTICULO 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

FRACCION I.-

FRACCION II.- En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

FRACCION III.-

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

ARTICULO 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

FRACCION II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: **1.-** Oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Dirección General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría, mediante el cual remite el Estadístico de Expedientes turnados por la omisión o extemporaneidad en la presentación de su manifestación de bienes por alta y/o baja; **2.-** Estadístico de expedientes turnados por alta y/o baja, emitido por la Secretaría de la Contraloría; **3.-** Antecedentes en el servicio de los servidores públicos; **4.-** Formato Unico de Movimientos de Personal, respectivamente.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que pueden comparecer por si mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se les tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán por esta misma vía. **Traer identificación oficial vigente con fotografía y CURP.**

ATENTAMENTE

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ
(RUBRICA).**

4299-BIS.-18 noviembre.